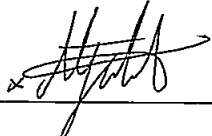


	DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURÍDICA	CÓDIGO: F-ABS-07
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 1 de 2

RAZON SOCIAL		MASOLA		
RUT		800183770-1		
REPRESENTANTE LEGAL		JULY ANDREA OSPINA DUQUE		
CÉDULA		1036961-886		
DOCUMENTOS		VERIFICACIÓN		
		SI	NO	NA
1	Estudios previos	/		
2	Copia de certificados de idoneidad y experiencia	/		
3	Copia de los estatutos (Cuando aplique)	/		
4	Capacidad para contratar en SMMLV (Anexar acta en caso de ser necesario para el proceso)	/		
5	Formato único de hoja de vida de la Función Pública	/		
6	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil (no superior a 30 días de expedición)	/		
7	Disponibilidad presupuestal	/		
8	Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	/		
9	Certificado BPIN	/		
10	Propuesta del servicio a prestar	/		
11	Copia del RUT de la persona jurídica, con clasificación de actividad económica CIU, revisada por el Secretario de Despacho.	/		
12	Copia de la cédula del representante legal de la entidad.	/		
13	Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representante legal de la entidad, expedido por la Contraloría General de la República.	/		
14	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de la entidad, expedido por la Procuraduría.	/		
15	Certificado de antecedentes penales del representante legal de la entidad, expedido por la Policía.	/		
16	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la entidad, RNMC expedido por la Policía	/		
17	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal de la entidad. Ley 1918 de 2018.	/		
18	Certificado de REDAM del representante legal de la entidad	/		
19	Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (Diligenciada a través de la plataforma de Función Pública)	/		
20	Declaración juramentada de multas y/o sanciones	/		
21	Formato de declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley (persona jurídica y representante legal)	/		

	DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURÍDICA	CÓDIGO: F-ABS-07
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 2 de 2

22	Certificado de paz y salvo por pago de aportes parafiscales y seguridad social y planillas de pago (persona jurídica) en los últimos seis meses, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y cédula si es expedido por Contador Público.	/		
23	Inscripción en el directorio de proveedores y contratistas del municipio	/		
24	Paz y salvo municipal original	/		
25	Inscripción como proveedor en SECOP II	/		
26	Certificación de cuenta bancaria	/		
27	Resolución que justifica la contratación directa(cuando se requiera)	/		

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	
NOMBRES Y APELLIDOS	ALEJANDRA GAUREIA TOBÓN
CARGO	CONSEJERA DE FAMILIA
FIRMA	
FECHA	06/07/2026
DATOS DE LA APROBACIÓN EN COMITÉ DE CONTRATACIÓN	
NÚMERO DE ACTA	31
FECHA DEL COMITÉ	07/07/2026



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: CON-FR-09

Versión: 01

Página 1 de 3

200 07.11

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, la interventoría y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	20200042CISG	Registro Presupuestal:	175 del 28 de febrero 2020.
Disponibilidad Presupuestal:	146 de 19 de febrero de 2020		
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DEL CETRA (CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES) EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES CON RELACION A LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LEY 1098 DE 2006.		
Interventor o supervisor	MARIO LEON MORALES LONDOÑO		
Contratista:	FABIO ANTONIO RIOS URREA, Representante Legal de Los Municipios Asociados Del Altiplano Del Oriente Antioqueño - MASORA		
Valor inicial del contrato del contrato:	\$11.000.000		
Valor aporte Municipio	10.000.000		
Valor cofinanciación Masora	1.000.000		
VALOR ADICIONES (OTROSÍ N° 001)	N/A		
Valor total del contrato	\$ 11.000.000		
Duración inicial del contrato:	10 MESES		
Adiciones a la duración del contrato	N/A		
Duración total del contrato	10 MESES		
Fecha de inicio	02 de marzo de 2020		
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2020		

CONSIDERANDO:

- Que entre el MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA y el CONTRATISTA se celebró el Contrato No. 20200042CISG cuyo objeto, valor, información presupuestal, plazo, fecha de inicio y terminación se encuentran referenciados en la información del contrato consignada en la presente acta.
- Que el Municipio presentó al contratista el Balance Financiero del contrato sin que recibiera objeción alguna o salvedad al respecto, declarándose las partes a paz y salvo por dicho concepto y sin controversia contractual o pleito pendiente.
- Que el plazo del contrato se encuentra finalizado a satisfacción, de conformidad con los informes presentados por el supervisor del contrato y/o interventor por lo que se procede a la liquidación del mismo atendiendo lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Administración Municipal

Dirección: Carrera 10 No 10-15 Parque Principal - PBX: 5560610 - Ed. 126 Código Postal: 055020

www.launion-antioquia.gov.co - E-mail: desarrollo@launion-antioquia.gov.co



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: CON-FR-09

Versión: 01

Página 2 de 3

200 07.11

- Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que: **"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

- Al efecto se deja constancia que el Contratista no presenta objeciones ni salvedades a la presente liquidación por mutuo acuerdo y con la firma de la presente acta sólo se declara conforme y a satisfacción con el balance financiero que se referencian a continuación.

Que en el desarrollo del contrato se efectuaron los siguientes pagos:

ACTA DE PAGO No	NUMERO DE COMPROBANTE DE EGRESO	Fecha de comprobante de egreso	VALOR PAGADO SIN DEDUCCIONES
01	2020 - 00325	03/04/2020	1.000.000
02	2020 - 00560	22/05/2020	1.000.000
03	2020 - 00735	19/06/2020	1.000.000
04	2020 - 00893	17/07/2020	1.000.000
05	2020 - 01047	14/08/2020	1.000.000
06	2020 - 01221	18/09/2020	1.000.000
07	2020 - 01417	17/10/2020	1.000.000
08	2020 - 01641	20/11/2020	1.000.000
09	2020 - 01930	29/12/2020	2.000.000
Total pagado al contratista			10.000.000

Administración Municipal

Dirección: Carrera 10 No 10-15 Parque Principal - PBX: 5560610 - Ext. 126 Código Postal: 055020

www.launion-antioquia.gov.co - E-mail: desarrollo@launion-antioquia.gov.co



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: CON-FR-09

Versión: 01

Página 3 de 3

200 07.11

Que el balance del contrato es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO	
Balance General	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 11.000.000
Valor aporte Municipio	\$ 10.000.000
Valor cofinanciación Masora	\$ 1.000.000
Vr. Adiciones	0
Valor Total del contrato (valor inicial del contrato + Vr. Adiciones)	\$ 11.000.000
Vr. Pagado a la fecha por parte del Municipio	\$ 10.000.000
Vr. Aportado y ejecutado a la fecha por parte del contratista	\$ 1.000.000
Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista	0
Vr. Total, ejecutado (Vr. Pagado a la fecha + Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista)	\$ 10.000.000
VR. SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO: (Vr. Total - Vr. Ejecutado a la fecha)	0
VR. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: (Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista)	0

Que en consideración de lo expuesto, las partes contractuales:

ACUERDAN:

En atención a la terminación del plazo, se acuerda liquidar el contrato 20200042CISG, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DEL CETRA (CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES) EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES CON RELACION A LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LEY 1098 DE 2006 de forma bilateral, consensuada y mutuo acuerdo por las razones expuestas.

Las partes por este medio se declaran conformes con la presente acta y a paz y salvo por todo concepto relacionado con la actuación contractual que por este medio se liquida, en consecuencia, renuncian a cualquier reclamación presente o futura a nivel administrativo o judicial sobre los hechos que por este medio se terminan y liquidan.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 30 días del mes de marzo de 2021.

MARIO LEÓN MORALES LONDOÑO

Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Contratante

FABIO ANTONIO RÍOS URREA,

Representante Legal de Los Municipios Asociados Del Altiplano Del Oriente Antioqueño

MASORA

Proyección: Mónica María Chica Becerra / Auxiliar Administrativo.

Revisó: Mario León Morales Londoño / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Administración Municipal

Dirección: Carrera 10 No 10-15 Parque Principal - PBX: 5560610 - Ext. 126 Código Postal: 055020

www.launion-antioquia.gov.co - E-mail: desarrollo@launion-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

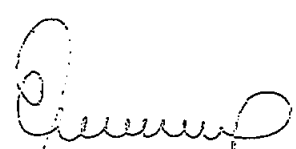
LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA

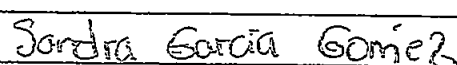
CERTIFICA

Que los **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (MASORA)**, signado NIT 800183770-1, representada legalmente por el señor **FABIO ANTONIO RÍOS URREA**, identificado con C.C. N° 15.440.957, prestó sus servicios a esta administración municipal, a través de la suscripción del siguiente convenio:

1. Convenio COI-001-2021 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES EN DESARROLLO DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EN ESPECIAL, LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CETRA (Centro Transitorio para adolescentes infractores)", por un valor de catorce millones novecientos noventa mil seiscientos seienta y seis pesos (\$14.990.676) y plazo de ejecución de quince (15) meses, el cual inicio el 01 de marzo del 2021 hasta el 30 de mayo del 2022.
2. Convenio COI-004-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES EN DESARROLLO DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EN ESPECIAL, LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CETRA (Centro Transitorio para adolescentes infractores)", por un valor de trece millones novecientos seis mil trescientos cincuenta y dos pesos (\$ 13.906.352) y plazo de ejecución de siete (07) meses y ocho (08) días, el cual inicio el 23 de junio del 2022 hasta el 30 de enero del 2023.

Esta solicitud se expide a solicitud de la interesada, en el municipio de El Peñol, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023 y cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 323 403 19 26.


ANNGY MILENA URIBE GIRO
Secretaria General y de Gobierno

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sandra Milena García Gómez Auxiliar Administrativa	

Todo
por la 2023

Por la cual se confiere renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial "Asociación de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – Masora", en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

La Subdirección Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto No.1033 de 2021 y Decreto 1152 de 2022, expedido por el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*, establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y 249 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, define el procedimiento y los requisitos para la constitución de los Esquemas Asociativos Territoriales y la inscripción en el sistema de Registro, señalando los siguientes: "... i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial - EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga las objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.

Una vez conformado, el EAT deberá registrar el convenio de conformación y sus estatutos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales que para el efecto ponga en funcionamiento el Gobierno nacional, quien podrá definir los requisitos, condiciones y procedimiento para el suministro de la información a que haya lugar..."

Que de acuerdo con el mencionado artículo 249, los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT conformados según el procedimiento establecido en el citado artículo, y aquellos constituidos con anterioridad a la Ley 1955 de 2019, tendrán un (1) año para registrarse en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, *"Por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT"*, reglamentando los aspectos relacionados con la conformación, funcionamiento, dirección, administración y liquidación de EAT, así como el funcionamiento del Registro de los Esquemas Asociativos territoriales.

Que el Capítulo 2, Artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1033 de 2021, estableció que el Ministerio del Interior tendrá a su cargo el funcionamiento del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, el cual consolidará, administrará y divulgará la información relativa a la conformación y funcionamiento de los EAT.

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021 estableció la Documentación para el registro y verificación de los EAT señalando que: *"Una vez surtido el trámite de conformación al que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. del presente Decreto, el representante legal del EAT deberá inscribirlo en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, que, en virtud de lo dispuesto en el presente Título, será creado y puesto en funcionamiento por el Ministerio del Interior.*

Continuación resolución "Por la cual se concede la renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial "Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño - MASORA", en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT"

Que el inciso segundo del artículo referido estableció que: *"Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior"*.

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021, los EAT aportarán, como mínimo, y como requisito indispensable para su registro y en consecuencia para su correspondiente actualización la siguiente documentación e información:

"1. Los documentos a los que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. a excepción del Plan Estratégico de Mediano Plazo, que para efectos del registro corresponderá a la versión previa de la que trata el artículo 2.2.5.5.1. del presente Título para el proceso de conformación del EAT."

2. Identificación del representante legal.

3. Nombre o identificación del EAT.

4. Domicilio.

5. Objeto.

6. Entidades territoriales que conforman el EAT.

7. El Registro Único Tributario del EAT."

En los casos en los que el EAT hubiere presentado la versión preliminar del plan estratégico, para efectos de la obtención de la actualización del registro deberá realizar la presentación de la Versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo en los términos del Artículo 2.2.5.5.2 del Decreto 1033 de 2021 que establece *"... Una vez sea expedido el certificado de registro del EAT en los términos del presente Título y en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su expedición, el Órgano de Administración del EAT procederá a complementar el contenido preliminar del Plan Estratégico de Mediano Plazo al que hace referencia el artículo anterior..."*.

Que el Parágrafo 5 del artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021, delegó en la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior la función de verificar los requisitos y la revisión de los documentos presentados por los Esquemas Asociativos territoriales en el proceso de registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, así como la facultad para la expedición de los actos administrativos para su registro.

Que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, puso en funcionamiento el Registro de los Esquemas Asociativos territoriales a través de una plataforma denominada "Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT", a partir del día 16 de septiembre de 2021.

Que el Decreto 1152 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1 numeral 3.1 modificó la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial en "Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno". Que el numeral 3.1.1. del mismo artículo modificó la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en "Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata".

Que en virtud del numeral 4 del artículo 5 del decreto 1152 de 2022 que modificó el artículo 18 del Decreto Ley 2893 de 2011, se facultó a la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata para: *"Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) en materia de ordenamiento territorial y en el uso del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, a través de los procesos administrativos, técnicos y jurídicos de competencia del Ministerio del Interior"*.

Continuación resolución "Por la cual se concede la renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial "Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño - MASORA", en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT"

Que mediante resolución No. 02 del 27 de febrero de 2023 la Dirección de Gobierno y Gestión territorial del Ministerio del Interior concedió actualización en el registro de Esquemas Asociativos Territoriales a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño "Masora" Identificada con Nit. 800183770-1.

Que, mediante radicado de fecha 28 de enero de 2024, el señor FABIO ANTONIO RÍOS URREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.440.957 en calidad de representante legal del EAT denominado "Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño MASORA", identificada con NIT No.800183770-1, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1033 de 2021, solicitó la actualización - renovación del registro del EAT a través de la plataforma eat.mininterior.gov.co.

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021 en su inciso segundo estableció que: "Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior".

Que en este caso el representante ha solicitado la renovación respectiva, ya que en este caso ha manifestado que no se darán actualización de documentos o requisitos del señalado registro preexistentes, lo cual que para el caso en particular se procederá a llevar a cabo procedimiento de renovación anual de conformidad con el artículo señalado.

Que, de acuerdo con las consideraciones normativas señaladas anteriormente la Subdirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, procede a validar cada uno de los requisitos exigibles en este caso para la obtención de la respectiva renovación del registro en los términos del Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021 encontrando lo siguiente:

1. *LOS DOCUMENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.2.5.1.2. y el PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO, QUE PARA EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDERÁ A LA VERSIÓN DEFINITIVA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.5.5.1 DEL DECRETO 1033 DE 2021.*

- a. *ACUERDOS U ORDENANZAS.*

No se evidencian modificaciones o actos administrativos distintos a los nueve (9) acuerdos municipales anexados inicialmente, correspondientes a los Municipios de; Rionegro, El Carmen de Viboral, El Santuario, San Vicente Ferrer, El Retiro, Marinilla, Guarne, La Unión y la Ceja Antioquia, que conforman el EAT.

- b. *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.*

Se encuentra anexa la escritura pública No. 312 de Fecha 28 de septiembre de 1992 a través de la cual se protocoliza documento de creación de la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño Masora, sin modificaciones o adiciones.

- c. *ESTATUTOS.*

No se valida modificación estatutaria o actualización a los estatutos registrados inicialmente por el EAT.

- d. *PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO – VERSIÓN DEFINITIVA.*

En este caso no se evidencia modificaciones, ajustes o adiciones al plan estratégico definitivo por ende no existe pronunciamiento del Departamento Administrativo de Planeación (DNP).

2. *IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.*

Se verifica el cumplimiento efectivo de los requisitos del Representante legal de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.5.2.2. Una vez revisados los documentos del Representante Legal, se logra evidenciar la actualización a la fecha de los siguientes:

Continuación resolución "Por la cual se concede la renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial "Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño - MASORA", en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT"

1. Documento de identidad acorde con la identificación personal del representante legal.
2. Antecedentes disciplinarios vigentes.
3. Antecedentes fiscales vigentes.
4. Antecedentes judiciales vigentes.
5. Acta de elección
6. RUT del representante legal del EAT.

3. **NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL EAT.**

Se verifica que corresponde a una asociación de municipios de las previstas en la Ley 1454 de 2011 cuya denominación corresponde a: *Asociación de Municipios del Altiplano del oriente antioqueño "Masora"* y cuya naturaleza jurídica corresponde a una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

4. **DOMICILIO.**

Se pudo verificar que la **Asociación de Municipios del Altiplano del oriente antioqueño "Masora"** mantiene su domicilio principal en la Vereda Barro Blanco – sector las Delicias Aeropuerto, Rionegro Antioquia.

5. **OBJETO.**

Se puede verificar que a la fecha no existen modificaciones al objeto del EAT, contenido en la escritura pública de constitución No. 312 de Fecha 28 de septiembre de 1992 y en los estatutos suscritos.

6. **ENTIDADES TERRITORIALES QUE CONFORMAN EL EAT.**

Se encuentran relacionadas nueve (9) entidades territoriales que conforman el EAT sin modificaciones correspondientes al retiro de alguna de ellas o adición de alguna nueva entidad territorial. Dichas entidades corresponden a los Municipios de Rionegro, El Carmen de Viboral, El Santuario, San Vicente Ferrer, El Retiro, Marinilla, Guarne, La Unión y la Ceja Antioquia.

7. **EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL EAT.**

Se valida el Rut de la *Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño "MASORA"* con NIT número 800183770-1.

Que, una vez surtido por parte de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior el trámite de verificación, revisión y análisis de la información y documentos aportados por el Esquema Asociativo Territorial, en la solicitud de renovación anual del registro, se pudo constatar en cumplimiento los requisitos jurídicos y técnicos requeridos para la obtención de la renovación respectiva.

Que teniendo en cuenta los argumentos facticos y jurídicos presentados anteriormente y de conformidad con los términos perentorios señalados en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1033 de 2021, se procede a decidir de fondo la solicitud de renovación de registro de Esquema Asociativo Territorial.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2. parágrafo 2 del Decreto 1033 de 2021, este despacho continúa con el trámite concediéndose la renovación anual del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

Continuación resolución "Por la cual se concede la renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial "Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño - MASORA", en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT"

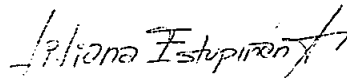
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE la renovación del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño "MASORA", identificada con NIT No.800183770-1, conformada por los Municipios de: Rionegro, El Carmen de Viboral, El Santuario, San Vicente Ferrer, El Retiro, Marinilla, Guarne, La Unión y la Ceja Antioquia, y representada legalmente por el señor FABIO ANTONIO RÍOS URREA, con cédula de ciudadanía No. 15.440.957.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente pronunciamiento al Esquema Asociativo Territorial ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA, a través de su representante legal, FABIO ANTONIO RÍOS URREA, con cédula de ciudadanía No. 15.440.957, en la dirección de correo electrónico masora@une.net.co o quien haga sus veces y por el medio más expedito.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA ESTUPIÑÁN ACHURI
Subdirectora (E) de Gobierno Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata
Ministerio del Interior.



ESTATUTOS MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA"

INTRODUCCIÓN

Como un instrumento de integración de esfuerzos y voluntades de los Municipios y propender por el progreso y desarrollo integral de los habitantes de la Subregión, se constituye La Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño - **MASORA**.

CAPITULO I NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

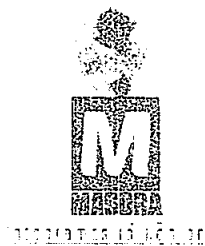
ARTICULO PRIMERO: Constitúyase una Entidad Administrativa de Derecho Público con la denominación de Municipios Asociados del Oriente Antioqueño, "**MASORA**", provista de capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. La sigla "**MASORA**" distingue por si sola el nombre principal de La Asociación y es propiedad suya.

ARTICULO SEGUNDO: La Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño "**MASORA**", tendrá por objeto fundamental promover el progreso y el desarrollo integral de los municipios y la comunidad de la Región y del País.

Sus objetivos específicos serán los siguientes:

ESTATUTOS DE MASORA

1. Propender por el desarrollo integral de los municipios que la conforman.
2. Promover el fortalecimiento de los procesos de planeación y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región.
3. Planear, financiar y ejecutar obras para la prestación de servicios públicos u organizar la administración de los mismos.
4. Buscar el fortalecimiento institucional de los municipios para la prestación de los servicios públicos a su cargo.
5. Elaborar planes, programas y estudios técnicos de los servicios públicos de interés inter-municipal y de las obras necesarias para desarrollarlos.
6. Promover obras de fomento municipal que benefician a los municipios asociados, de preferencia, aquellas que por su naturaleza y extensión respondan a las necesidades colectivas y que puedan realizarse o explotarse en forma conjunta.
7. Orientar la tecnificación de las administraciones municipales y presentarles asesoría técnica, administrativa y jurídica.
8. Coordinar el desarrollo urbano de los Municipios asociados.
9. Hacer estudios de costos y tarifas de los servicios que preste la Asociación y obtener su aprobación cuando esta se requiera.
10. Realizar programas y ejecutar obras de interés común que convengan a la preservación y sanidad



- del medio ambiente o a la defensa o conservación de los recursos naturales de la región.
11. Ejecutar obras y contratos de carácter público y privado que permitan generar recursos y apoyen los demás programas de la Asociación.
 12. Administrar, supervisar, operar y hacer auditorías de peajes.

MASORA dentro de su objeto social podrá también realizar convenios de consultoría, capacitación, cultura, medio ambiente y ecología, turismo, salud, desarrollar políticas, planes, programas, y proyectos del sector de la tecnología de la información y las comunicaciones como generadores de empleo. Desarrollo general de políticas relacionadas con el bienestar del ser humano en los ámbitos de la salud, deportes, recreación y educación, organización cívica comunitaria ambiental, cultural, turismo, innovación y tecnología, en los diferentes sectores de la sociedad y además las siguientes:

13. Colaborar con las entidades del estado en la formulación y adopción de políticas públicas y medidas que procuren el fomento de las entidades territoriales y sus comunidades
14. Generar políticas y prestar en el ámbito de la salud en cuanto a las actividades de la promoción y a la prevención de la salud y demás actividades relacionadas con la salud.
15. Establecer en forma coordinada con entidades públicas o privadas y con la comunidad en general la solución a necesidades urgentes de la sociedad para por medio de la participación y de planes de desarrollo que formule la entidad en cuanto a educación, alfabetización, acción comunal, seguridad alimentaria, medio ambiente o cualquier otro caso en que dichas entidades lo requieran.
16. Realizar convenios con entidades del estado o privadas, relacionados con obras civiles, vivienda, reformas, obras de urbanismo, acueductos, instalaciones agropecuarias, viveros, centros de acopio agropecuarios, obras de saneamiento básico, pozos sépticos, alcantarillados, redes eléctricas, carreteras y mantenimientos de carreteras, pavimentos, interventorías y consultorías, etc.
17. Participar con otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes, complementarias, o asesorías, sea constituyendo dicha sociedad o adquiriendo derechos, partes sociales o acciones de ellas, pudiendo aportar cualquier clase de bienes y celebrar actos de fusión, o absorción de tales compañías o empresas.
18. En desarrollo del objeto social MASORA, podrá comprar o adquirir a cualquier título o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca según su naturaleza, endosar, girar, adquirir, aceptar, cobrar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores o documentos de comercio, obtener derechos sobre patentes o privilegios relacionados con el objeto social.
19. Elaborar transacciones de carácter civil o comercial, o incluidos en su objeto, con tal de que indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles o coadyuven al cumplimiento desarrollado o realización del objeto social.
20. Participar en licitaciones públicas de carácter, local, regional, nacional e internacional.
21. Suministro de materiales de construcción para las diferentes obras civiles.
22. Suministro de material de playa y otros minerales para construcción y demás.
23. Componentes y Suministros para Estructuras de todo tipo para obras civiles.



ESTADUTOS MASORA

24. Mantenimiento y restauración de Obras civiles de toda índole como edificaciones, vías, puentes, acueductos, alcantarillados, etc.
25. Realización de estudios, diseños, planos y consultorías en las áreas de la construcción, la educación, la salud, el medio ambiente, etc.
26. Presentar todos los estudios o servicios inherentes a la actividad inmobiliaria tales como: evaluación de proyectos, realización de estudios de factibilidad, estudios económicos, financieros, técnicos, comerciales y de mercadeo para el desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, la prestación de servicios de correduría de propiedad raíz y bienes muebles, tangibles e intangibles, la prestación de los servicios de avalúo y peritación de bienes raíces.
27. Realizar programas y ejecutar de establecimiento de sistemas de producción sostenible y de producción limpia agrícola y pecuaria como sistemas silvopastoriles, sistemas agroforestales y cultivos de producción más limpia. Reforestaciones, siembra, producción, distribución de material vegetal de toda índole producción y cultivo de productos agrícolas y pecuarios, y floricultura, construcción de parques agro ecológicos y agro industriales, capacitaciones ambientales de toda índole, preparación de cabalgatas ecológicas, establecimiento de bancos forrajeros y energéticos.
28. Ofrecer programas para la atención del menor infractor, operadores de centros de menores infractores en todas sus modalidades desde la atención inicial hasta la entrega a las autoridades y a las familias, además ofrecer transporte para su movilización en todo el proceso.
29. Administración de obra.
30. Residencia de obra.
31. Presupuesto de obra.
32. Programación de obra y control de costos de obra.
33. Montajes eléctricos, montajes mecánicos, montajes electromecánicos, montajes industriales de toda clase de edificaciones.

SERVICIOS Y CONSULTORIAS:

34. Prestación de servicios de Transporte, tanto de carga como de pasajeros y demás usuarios, modalidad público especial o de turismo y privado, almacenaje y Correo; estudios de movilidad en transporte, seguridad vial, capacitaciones y todos los estudios que genere la normatividad en transporte, tránsito y decretos reglamentarios. (circulares, decisiones judiciales, pronunciamiento de las altas cortes). De igual manera ejecutar la administración y operación de los diferentes servicios y/o organismos de tránsito y transporte
35. Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios.
36. Servicios de callcenter del cual se derivara atención al usuario.
37. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas, de Multicopiado y Bellas Artes
38. Implementación y ejecución de Programas de Mejoramiento genético animal y vegetal, inseminación artificial, bancos de semen, pruebas genotípicas, transferencia de embriones, adquisición de material de alto valor genético como reproductores y semen de especies pecuarias para el mejoramiento de los fenotipos de la región
39. Servicios de comunicaciones, producción, diseño, radio, difusión, periodismo, apoyo, etc.
40. Servicio de revisoría fiscal.



ESTADUTOS DE MASORA

41. Implementación y ejecución de Programas de sanidad animal y vegetal como pruebas de enfermedades de impacto como bruceicosis, tuberculosis y otras.
42. Servicios de asesoría en las diferentes áreas del derecho y la contaduría pública.
43. Elaboración de presupuestos.
44. Asesorías tributarias y fiscales.
45. Auditoría jurídica, Auditoría contable y Auditoría en general. Asesoramiento y acompañamiento en la implementación del modelo MECI, MiPG. Y de todos aquellos modelos que se aprueben por parte del estado.
46. Asesoría, consultoría en la implementación, mantenimiento y mejora continua de sistemas de gestión: calidad, medio ambiente, seguridad industrial, y salud ocupacional, seguridad física y control de actividades, sistemas de información, responsabilidad social empresarial, sistemas integrados de gestión y modelos de excelencia. Auditorías de sistemas de gestión e implementación de herramientas gerenciales estratégicas. Entrenamientos y fortalecimiento de competencias en los sistemas anteriormente descritos.
47. Servicios de implementación de Programas de Buenas prácticas agrícolas, pecuarias y de manufactura.
48. Gerencia de proyectos de consultoría y de obras civiles.
49. Administración de proyectos de consultoría y de obras civiles.
50. Interventorías técnicas administrativas y financieras.
51. Administración delegada de proyectos.
52. Formulación y elaboración de planes de ordenamiento territorial.
53. Esquemas de ordenamiento territorial.
54. Esquemas básicos d ordenamiento territorial.
55. Actualizaciones catastrales urbanas y rurales
56. Conservaciones catastrales
57. Estudios de estratificación socioeconómica
58. Estudios tarifarios
59. Estudios de suelos y de resistencia
60. Pruebas de laboratorios de suelos.
61. Levantamientos topográficos.
62. Estudios de laboratorios, muestra, de los diferentes componentes de los recursos naturales.
63. Planeacion y desarrollo de proyectos y programas de cultura, deporte y recreación.
64. Organización de banquetes y eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
65. Contratación de artistas locales regionales y nacionales e internacionales.
66. Alquiler de maquinaria pesada
67. Alquiler de todo tipo de maquinaria
68. Alquiler de volquetas
69. Servicios temporales de empleo
70. Manejo de proyectos de personal
71. Elaboración de nomenclaturas urbanas.
72. Elaboración de planos y maquetas.
73. Elaboración y revisión de planes de ordenamiento territorial.



SECRETARÍA EJECUTIVA

74. Manejo y administración de actividades económicas, sociales y de promoción sobre el recurso hídrico.
75. Legalización, adjudicación y titulación de predios.
76. Administración, gestión y operación de peajes.
77. Desarrollo de encuestas y mediciones de percepción en la comunidad y en los diferentes sectores de la sociedad sobre diversos temas
78. Elaboración de pliegos de condiciones y procesos contractuales.
79. Elaboración, diseño y desarrollo de software.
80. Servicios de planeación urbano regional.
81. Servicios de arquitectura y la de construcción en todos sus campos.
82. Acreditación y certificación de acueductos
83. Producción de información geográfica, cartografía básica y temática
84. Aerofotografía digital, ortofoto y fotointerpretación.
85. En general cualquier suministro que se requiera
86. Suministros de equipos de oficina y cafetería.
87. Suministros y Accesorios Eléctricos y de iluminación.
88. Suministros de Accesorios de Redes de Comunicaciones, Equipos Informáticos, Periféricos y Componentes.
89. Componentes y Suministros de Ferretería.
90. Suministro de Minerales, Textiles, Material de Plantas y Animales no Comestibles
91. Suministro de alimentación para restaurantes escolares, centros de albergue y cualquier otra institución que lo requiera.
92. Suministros de equipos de difusión y de audiovisuales.
93. Suministro de Herramientas y Maquinaria en General.
94. Suministro de Maquinaria.
95. Suministro de semillas y toda clase de productos agropecuarios para la siembra y el consumo.
96. Suministro de toda clase de artículos artesanales.
97. Suministro de Equipo de Laboratorio.
98. Suministro de Artículos Domésticos y Electrodomésticos.
99. Importación y exportación de maquinaria pesada y de cualquier tipo de maquinaria industrial y no industrial
100. Asesorar y diseñar todo lo relacionado al sistema de gestión documental, implementación de las tablas de retención documental (TRD), elaboración del plan institucional de archivos (PINAR), elaboración y documentación del programa documental, elaboración de tablas de valoración documental (TVD). Elaboración del sistema integrado de conservación (SIC), elaboración del diagnóstico integral de archivo (DIA), almacenamiento y digitalización de documentos. Los anteriores servicios se ofrecerán para ser prestados a todas las entidades del sector público y privado que requieran de estos servicios.
101. Administrar, operar y mantener el albergue regional para animales domésticos o mascotas.
102. Administrar, operar y mantener el albergue regional para caninos potencialmente peligrosos.
103. Administrar, operar y mantener el centro regional de disposición transitoria de bienes objeto de procesos policivos.
104. Administrar, operar y mantener el centro regional asistencial para los ciudadanos trasladados por protección en virtud de procesos policivos.



ASOCIACIÓN MASORA

105. Asesoría, Gestión e Intermediación de seguros en general
106. operación y acompañamiento al centro de atención al menor infractor, realizando todas las actividades contempladas en las normas para este fin.
107. Asesoría y acompañamiento a los entes públicos en lo referente a la formulación integral de proyectos, bajo el Sistema General de Regalías del país.
108. formulación y estructuración de proyectos para ser presentados a las diferentes entidades del estado y que sean financiados por los diferentes fondos de financiación.
109. Desarrollo de proyectos de orden tecnológico para la región, el país y las diferentes entidades públicas.

Para el cumplimiento de éstos objetivos, La Asociación podrá realizar entre otras, las siguientes funciones:

1. Elaborar estudios tendientes a complementar y actualizar el Plan de Desarrollo Subregional, consultando las realidades y potencialidades urbanorurales de los municipios asociados.
2. Adeantar programas de investigación aplicada en todos aquellos campos que se relacionen con los objetivos y funciones determinadas por el presente estatuto.
3. Determinar los programas de obras de la Asociación que deban realizarse por el sistema de valorización.
4. Vincular las entidades de carácter público y privado a la Subregión, buscando con ellas crear soluciones conjuntas a los problemas de empleo, de infraestructura de servicios y de desarrollo en general.
5. Fortalecer a través de la promoción y el diálogo, la integración de otros municipios de la Subregión y otras subregiones vecinas del Oriente, para avanzar en la formación de la provincia del Oriente Antioqueño en el marco del nuevo ordenamiento territorial consignado en la Constitución Nacional de 1991.
6. Convocar a las entidades de los diferentes órdenes y ámbitos que se requieran para realizar acciones tendientes a beneficiar a las comunidades del país.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Asociación será el Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, y podrá abrir oficinas y agencias en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN. La vigencia de la Asociación será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse por decisión de la Asamblea General de Socios en cualquier tiempo y momento.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO QUINTO: Los miembros de la Asociación son de tres (3) clases

1. FUNDADORES
2. DE NUMERO



3. HONORARIOS

Son miembros fundadores quienes suscriban el acta de fundación de la Asociación, abonen la cuenta de inscripción y pertenezcan a la Subregión del Altiplano del Oriente Antioquia.

Son miembros de número los municipios que pertenezcan o sean vecinos a la Subregión del Altiplano del Oriente de Antioquia, sean aceptados por la Junta Administradora, abonen la cuota de inscripción y prometan cumplir los Estatutos.

Son miembros honorarios de los municipios o las Entidades de Derecho que por sus destacados servicios a la Asociación sean declarados como tales por la Asamblea General.

PARAGRAFO: Los miembros fundadores o los de número, se denominarán "Miembros Activos"

ARTÍCULO SEXTO: DEBERES DE LOS SOCIOS: Son deberes de los socios los siguientes:

1. Cumplir los estatutos, las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General, Los Acuerdos de La Junta Directiva y en general acatar las decisiones que adopten sus directivas para el cabal cumplimiento de sus fines.
2. Hacerse representar en las Asambleas convocadas legalmente.
3. Hacer los aportes económicos estatutarios periódicos o los que fije la Asamblea General en forma permanente u ocasional.
4. Presentar a la Asociación cuando sea requerido, necesidades, recursos, procesos administrativos o comunitarios que se sucedan en cada uno de los municipios
5. Propiciar, con la participación de los Alcaldes, los delegados debidamente acreditados o los funcionarios de cada administración municipal, las labores de la Asociación para que cumpla a cabalidad su objeto social.
6. Las demás que le asignen estos estatutos o la Asamblea General.

ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros, los siguientes:

1. Participar, a través de los Alcaldes o los delegados debidamente acreditados en las asambleas con derecho a voz y voto y presentar a consideración de la Asamblea o de La Junta Directiva, proyectos o iniciativas que estimen convenientes para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
2. A través de los Alcaldes o sus Delegados debidamente acreditados, elegir y ser elegidos para las posiciones directivas de la Asociación.

ARTICULO OCTAVO: MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros fundadores de La Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño, MASORA, los siguientes: La Ceja, La Unión, El Carmen de Viboral, El Retiro, Marinilla, Guarne, San Vicente, Rionegro y El Santuario.



GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO NOVENO: El patrimonio de la Asociación está integrado así:

1. Las cuotas de inscripción de los socios.
2. Los aportes periódicos de los socios que serán liquidados de la siguiente manera:
 - 2.1 Para los Municipios de cuarta, quinta o sexta categoría, se establece un aporte consistente en un porcentaje equivalente al cinco (5%) de los recursos de libre destinación del Sistema General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001.
 - 2.2. Para los Municipios de Categoría Especial, Primera, Segunda o Tercera, se establece un aporte periódico mensual equivalente al trece (13) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con retroactivo al año 2002.
3. Los bienes, auxilios, rentas, participaciones, situados fiscales ó contribuciones que cedan ó aporten, total ó parcialmente, la nación, los departamentos ó los municipios y los establecimientos públicos.
4. Las donaciones, legados ó suministros gratuitos, de cualquier índole que le hagan instituciones privadas ó personas naturales.
5. El producido de las tarifas de sus servicios, de las sobretasas que le autorice la ley, y de los gravámenes ó contribuciones que cobren por valorización.
Los demás bienes que adquiera como persona jurídica y el producto de los ingresos ó aprovechamiento que se tenga por cualquier otro concepto.

PARAGRAFO PRIMERO: Los bienes y, en general, los recursos de la Asociación se destinarán a la creación, mejoras y sostenimiento de los servicios ó a las obras de interés colectivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La responsabilidad de los municipios que pertenezcan a la Asociación, está limitada a sus respectivos aportes patrimoniales.

CAPITULO IV ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTÍCULO DIEZ: La Asociación tendrá los siguientes órganos de Administración y dirección:

1. Asamblea General de Socios.
2. Junta Directiva
3. Director Ejecutivo
4. Por los demás organismos y funcionarios que considere necesarios la Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO ONCE: La Asamblea General de Socios es el máximo organismo administrativo de la Asociación, estará constituida por los representantes legales de los Municipios miembros o por sus delegados, debidamente acreditados y se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria.

PARAGRAFO: El Alcalde sólo podrá delegar su representación a la Asamblea General o Junta Directiva, para reunión ordinaria o extraordinaria, en un secretario de Despacho que se encuentre



ejerciendo su cargo en propiedad.

ARTÍCULO DOCE: La Asamblea General de Socios se reunirá por derecho en Asamblea Ordinaria el mes de marzo de cada año y en forma extraordinaria convocatoria que haga La Junta directiva ó a petición de la mitad más uno de los Socios

PARAGRAFO PRIMERO: La Asamblea podrá deliberar y decidir, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes, salvo el quorum calificado y establecido en otras disposiciones de estos estatutos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo anterior, en su párrafo primero, los miembros de la asociación, deben acreditar las autorizaciones respectivas por parte de los concejos municipales., para ser miembros activos de la asociación.

ARTÍCULO TRECE: En las reuniones ordinarias de la Asamblea podrá ocuparse de cualquier asunto de las que estatutariamente le corresponden. En las reuniones extraordinarias el órgano o personas que hacen la convocatoria deberán indicar, previamente, los motivos de ella y los asuntos que serán sometidos a consideración. La Asamblea Extraordinaria sólo podrá tratar temas distintos de los de la convocatoria por decisión unánime de sus miembros.

ARTÍCULO CATORCE: Las sesiones de la Asamblea General, serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente de la Junta Directiva en ausencia de aquel, o por quien designen los miembros presentes, en ausencia de estos.

ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

1. Aprobar los estatutos, reformas o adiciones
2. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes de conformidad con lo previsto en los presentes decretos.
3. Aprobar las cuentas de Tesorería y el informe del presidente.
4. Estudiar, aprobar e improbar los planes de acción, que someta a su consideración la Junta Directiva.
5. Sugerir todas las medidas que estime convenientes para mejorar la marcha de la Asociación.
6. Aprobar el establecimiento de oficinas y agencias de conformidad con los Estatutos.
7. Decretar la disolución y liquidación de la Asociación
8. Aprobar la creación y participación en nuevas entidades y la participación en diferentes agremiaciones.
9. Las demás atribuciones que le fijen la ley y los estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DIECISEIS: Habrá una Junta Directiva que estará conformada por los Alcaldes de los respectivos municipios asociados o su delegado.

La Junta directiva tendrá los siguientes dignatarios:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario

ARTÍCULO DIECISIETE: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Designar al Director Ejecutivo de La Asociación
2. Fijar la remuneración del Director Ejecutivo
3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación
4. Designar de entre sus miembros al presidente y al vicepresidente de la Asociación
5. Designar el Secretario o en su defecto que este sea asumido por el Director Ejecutivo.
6. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.
7. Darse su propio reglamento, fijando las normas de sus reuniones, con el mínimo de una por mes
8. Estudiar los proyectos presentados a su consideración, tendientes al cumplimiento de los objetivos de La Asociación y llevarlos a efecto por todos los medios a su alcance.
9. Nombrar las comisiones accidentales necesarias para conseguir los fines previstos y señalarles sus tareas.
10. Crear o suprimir los cargos que se requieran para la buena marcha de la Asociación y fijarles su remuneración
11. Presentar a la Asamblea General los proyectos de la reforma de Estatutos
12. Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General
13. Estudiar y aprobar el Presupuesto anual de funcionamiento e inversión que presente a su consideración el Director Ejecutivo
14. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.
15. Realizar la evaluación parcial de la gestión del Director Ejecutivo, una vez transcurrida la mitad del periodo para el cual fue nombrado, de la cual deberá emitir un concepto favorable o desfavorable para la reelección del Director Ejecutivo, la cual se realizara en la misma reunión, para un periodo igual al inicialmente nombrado, por parte de la Junta Directiva.
16. Autorizar al director ejecutivo para la venta de bienes muebles e inmuebles de la asociación de lo cual en el caso de realizarse las ventas se presentara informe a la asamblea general de socios



ARTÍCULO DIECIOCHO: Para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

PARAGRAFO: Las decisiones de la Junta se denominarán "Acuerdos", los cuales deberán llevar la firma del presidente y del Secretario de la Junta. Los Acuerdos se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en el cual se expidan y estarán bajo custodia del Secretario de La Junta, lo mismo que el libro de Actas

ARTÍCULO DIECINUEVE: La Junta Directiva tendrá un organismo consultor que se denominará "Comité Técnico del Altiplano", el cual estará conformado por los Directores de Las Oficinas de Planeación de los municipios miembros o sus delegados por los representantes de las Oficinas de Planeación de la Corporación Autónoma Regional Rionegro-Nare. CORNARE, y por los representantes de otras instituciones que intervengan en el desarrollo de la Subregión.

CAPITULO VII DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO VEINTE: El Director Ejecutivo será elegido por un periodo fijo de 6 años contados a partir de la fecha de su posesión.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la elección del Director Ejecutivo, se hizo por libre nombramiento y remoción y/o por vencimiento del periodo por el cual fue elegido, este seguirá en el cargo hasta que se dé la nueva elección del Director Ejecutivo o la reelección de quien venía ocupando el cargo en cualquiera de las formas que se mencionan en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva definirá la fecha y procedimiento para la elección y/o reelección de Director Ejecutivo, tres meses antes del vencimiento del periodo, la cual no podrá superar la fecha de su vencimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de renuncia o falta absoluta del Director Ejecutivo, la persona nombrada ejercerá el cargo por el resto del periodo.

PARAGRAFO CUARTO: La fecha y el procedimiento para selección del Director Ejecutivo serán establecidos por la junta directiva.

PARAGRAFO QUINTO: La Junta Directiva una vez realizada la evaluación parcial del Director Ejecutivo, realizara su reelección por un periodo igual al que se encuentra ejerciendo siempre y cuando el resultado de dicha evaluación sea satisfactorio.

REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO:

1. Tener título profesional en áreas administrativas y/o económicas y/o del derecho.
2. Tener título de especialización



ESTADISTICA 13 00-00

3. Acreditar 10 años de experiencia profesional en el sector público.

El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Asociación.
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
3. Ordenar los gastos de la Asociación.
4. Convocar de común acuerdo con el Presidente a sesiones de la Junta Directiva.
5. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
6. Presentar a la Junta Directiva informes sobre la marcha de la Asociación.
7. Elaborar los planes y programas de trabajo tendientes al cumplimiento del objetivo y fin de la Asociación.
8. Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Asociación.
9. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.
10. Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva los sistemas administrativos, técnicos y contables que estime necesarios y convenientes para la buena marcha de la Corporación.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Los actos o decisiones del Director Ejecutivo cumplidos en el ejercicio de las funciones a él asignadas, se denominarán "Resoluciones" y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPITULO VIII DE LOS ORGANOS DE CONTROL

ARTICULO VEINTIDOS: El control fiscal de la Asociación corresponde a la Contraloría Departamental de Antioquia.

ARTICULO VEINTITRES: Las disposiciones fiscales aplicables a la Asociación, son las mismas que rigen para los municipios de Antioquia.

CAPITULO IX DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS



ARTICULO VEINTICUATRO: Deberá La Asamblea General con antelación no menor a 2 días hábiles a la reunión ordinaria o extraordinaria, conocer el texto modificador de los Estatutos de la Asociación. Igualmente, le corresponde a la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria la aprobación de la reforma a los presentes Estatutos, mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros activos de la Asociación.

CAPITULO X DISOLUCION Y TERMINACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO VEINTICINCO: La Asociación se disolverá por terminación de sus objetivos ó por voluntad de sus miembros, ambos casos por decisión en Asamblea General ordinaria ó extraordinaria, mediante el voto de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros.

ARTICULO VEINTISEIS: Declarada la disolución se procederá en la misma Asamblea a:

1. Designar a las personas que deben encargarse de la liquidación, quienes deberán ser miembro de la Asamblea General y quienes procederán de conformidad en la Ley.
2. Los bienes remanentes se entregarán a cada municipio a remate de sus aportes.

PARAGRAFO: Si a la fecha de la disolución existiera ó se conformara una entidad que sustituya a la Asociación, está podrá dar en propiedad los bienes que existan a la fecha de su disolución, en cuyo caso quedarán a cargo de la nueva entidad la consecución de las obras efectuadas y los pasivos existentes.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VEINTISIETE: Ninguno de los municipios socios pierde ni compromete su autonomía fiscal, política ó administrativa por pertenecer a la Asociación.

ARTICULO VEINTIOCHO: Los actos de la Asociación son revisables y anulables por la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Para todos los efectos legales, todos los planes y proyectos adoptados por la Asociación se consideran de utilidad pública y de beneficio común y susceptible por tanto de la contribución de valorización y de los procedimientos de expropiación conforme a los preceptos legales correspondientes.

ARTÍCULO TREINTA: A la Junta Directiva de la Asociación y a sus integrantes le son aplicables las disposiciones sobre organización y funcionamiento de los Concejos Municipales.



MOVIMIENTO ASOCIADO DE SOCIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

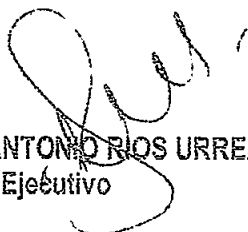
ARTICULO TREINTA Y UNO: Todos los planes de la Asociación deberán coordinarse con los planes generales del país, especialmente con los organismos Nacionales y Departamentales de Planeación, para evitar duplicidad de labores.

ARTICULO TREINTA Y DOS: Los presentes Estatutos se protocolizarán mediante escritura pública en una de las Notarías de los Municipios del Altiplano, serán aprobados por los Concejos de los Municipios miembros y conllevan el compromiso contractual de los asociados de cumplir las obligaciones que en las disposiciones se establecen.

ARTICULO TREINTA Y TRES: Para cumplir su objeto, la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño estará facultada para celebrar contratos interadministrativos y con entidades de derecho privado, así como negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: El Alcalde de El Municipio Socio de MASORA que decida retirarse de la asociación, deberá presentar renuncia por escrito, tramitada y aceptada por la Junta Directiva y previo Acuerdo del Concejo Municipal. Para ser válido el retiro como Socio de MASORA, el Municipio deberá cancelar la novena (9ª) parte de las cuentas por pagar que posea la Asociación al momento de su retiro. El retiro se hará efectivo una vez esté a Paz y Salvo con la Asociación.

La presente compilación fue realizada mediante autorización otorgada por la Asamblea General de Socios de los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño - MASORA, del día 22 de junio de 2018.


FABIO ANTONIO RIOS URREA
Director Ejecutivo

ACUERDO N° 001 DE 2023

PRESUPUESTO

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

MASORA

AÑO 2024



Integramos la Región

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO NÚMERO 001
(Rionegro, 19 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA 2023

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA - en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley Número 077 del 01 de Abril de 2002, en su artículo 7, numeral 7.9, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo con el numeral 7.9, artículo 7 del Decreto 077 de 2002, son funciones de la Junta Directiva de La Asociación analizar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos del mismo.
- b. Que, en reunión del 19 de diciembre de 2.023, se determinó aprobar el presupuesto de La Asociación para la vigencia fiscal y económica 2.024

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: Afórese el Presupuesto de Ingresos de **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO -MASORA** - para la vigencia fiscal y económica, comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2024, en la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L.C.** (\$10.471.364.456) conforme a los anexos de Ingresos en el siguiente detalle:

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co



Síguenos

**PRESUPUESTO VIGENCIA 2024
PRESUPUESTO INICIAL
ANEXO N° 1**

CODIGO	NOMBRE	PROYECCION PRESUPUESTO 2024
02	PPTO. DE INGRESOS Y TESORERIA	10,471,364,456
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,845,969,590
020352	VENTA DE OTROS SERVICIOS	0
02035201	Fotocopias y Planos	
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,845,969,590
02039001	Rendimientos Financieros	0
02039002	Arrendamientos	0
02039003	Otros Ingresos	0
02039004	Convenios y Contratos	7,270,053,590
02039005	Procesos Catastrales	1,575,916,000
0204	APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	1,268,843,350
020426	Aportes recibidos de gobiernos municipales	1,268,843,350
02042601	El Carmen	199,146,480
02042602	El Retiro	199,146,480
02042603	El Santuario	21,957,365
02042604	Guarne	199,146,480
02042606	La Unión	23,250,061
02042607	Marinilla	193,105,714
02042608	Rionegro	199,146,480
02042609	San Vicente	34,797,810
02042610	La Ceja	199,146,480
0254	RECAUDOS POR RECONOCIMIENTOS VIGENCIAS ANTERIORES	356,551,517
025402	Ingresos No Tributarios	356,551,517
02050220	CETRA MENOR INFRACITOR	356,551,517
025403	Debido Cobrar Transferencias y Aportes	
02540399	Municipios	

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co





Integramos la Región

ARTICULO 2o: Con base en el Presupuesto de Egresos, apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA** para la vigencia fiscal y económica, comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2024, en la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L.C.** (\$10.471.364.456), conforme a los anexos de egresos en el siguiente detalle:

**MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO-MASORA-
PRESUPUESTO VIGENCA 2024
PRESUPUESTO INICIAL
ANEXO N° 2**

CODIGO	NOMBRE	PROYECCION 2024
	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$10,471,364,456
03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2,375,458,714
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	\$827,032,000
032001	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$613,614,888
03200101	Sueldos	\$463,662,660
03200102	Cesantias	\$39,411,326
03200103	Interes a las Cesantias	\$4,729,359
03200104	Prima de Servicios	\$19,473,832
03200105	Prima de Navidad	\$39,411,326
03200106	Vacaciones	\$19,334,733
03200107	Prima de Vacaciones	\$19,334,733
03200108	Subsidios de Transporte	\$4,128,460
03200109	Dotacion	\$4,128,460
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS -	\$72,000,000
03200801	Honorarios	\$72,000,000
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA- SECT.PRIVADO	\$118,233,978
03201401	Salud	\$39,411,326
03201402	Pension	\$55,639,519
03201403	Riesgos Profesionales	\$4,636,627

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co



Síguenos



03201404	Cajas de Compensacion Familiar	\$18,546,506
032016	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA- APORTES ICBF	\$13,909,880
03201601	I.C.B.F.	\$13,909,880
032017	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA- APORTES AL SENA	\$9,273,253
03201701	Sena	\$9,273,253
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	\$1,548,426,714
032101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	\$32,565,313
03210101	Impuesto predial	\$32,565,313
032104	ADQUISICION BIEN.Y SERV.-ENSERES Y EQUIPOS OFICINA	\$25,333,988
03210401	Adquisicion Equipo de Oficina	\$25,333,988
032106	ADQUISICION BIEN.Y SERV.-MATERIALES Y SUMINISTROS	\$76,623,753
03210601	Materiales y Suministros para mantenimiento de la sede	\$50,666,924
03210602	Utiles Papeleria y Fotocopias	\$12,113,605
03210603	Elementos de Aseo y Cafeteria	\$13,843,224
032108	ADQUISICION BIEN.Y SERV.-COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$74,892,565
03210801	Comunicaciones	\$64,510,148
3210802	transporte	\$10,382,417
032109	ADQUISICION BIEN.Y SERV.-IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$17,264,791
03210901	Impresos y Publicaciones	\$17,264,791
032110	ADQUISICION BIEN.Y SERV.-SERVICIOS PUBLICOS	\$57,104,082
03211001	Servicios Publicos	\$57,104,082
032111	ADQUISICION BIEN.Y SERV.-SEGUROS	\$5,191,994
03211101	Polizas y Seguros	\$5,191,994
032113	ADQUISICION BIEN.Y SERV.-VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$40,907,089
03211301	Viaticos, Gastos de Representacion	\$40,907,089
032123	ADQUISICION BIEN.Y SERV.- CAPACITAC,BIENST.SOCIAL,ESTIMULOS	\$21,424,037

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co





Integración

03212301	Capacitación al Personal	\$18,128,031
03212302	Recreación y Seguridad Ocupacional	\$3,296,005
032124	ADQUISICION BIEN.Y SERV.-GASTOS FINANCIEROS	\$17,304,743
03212401	Gastos Financieros	\$17,304,743
032190	ADQUISICION BIEN.Y SERV.-OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES	\$65,622,422
03219001	Contingencias Litigios y Demandas	\$38,558,557
03219002	Otros Gastos Generales	\$27,063,865
032191	ADQUISICION BIEN.Y SERV.-OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	\$1,114,191,937
03219101	Contratación de Servicios	\$603,118,020
03219102	Reparación y Mantenimiento Equipos y Enseres	\$16,315,228
03219103	Publicidad y Propaganda	\$43,260,859
03219104	Fortalecimiento Institucional	\$451,497,830
0325	GASTO DEUDAS VIGENCIAS ANTERIORES	\$0
032501	GASTO DEUDAS VIGENCIAS ANTERIORES	\$0
03250101	Cuentas por pagar vigencias anteriores	\$0
03250102	Liquidación de Prestaciones Sociales	\$0
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS	\$8,095,905,743
0547	OTROS SECTORES	\$8,095,905,743
054703	CONTRATACION	\$8,095,905,743
05470322	CETRA Menor Infractor	\$320,896,365
05470323	CONVENIOS Y CONTRATOS	\$6,356,684,978
05470324	CONTRATOS PROCESOS CATASTRALES	\$1,418,324,400

ARTICULO 3: El presupuesto de ingresos por valor de \$ 10.471.364.456
Se ejecutará conforme al detalle del anexo No 01.

ARTICULO 4: El presupuesto de gastos por valor de \$ 10.471.364.456
Se ejecutará conforme al anexo No. 02.

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co



Síguenos

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 5: Los principios y las disposiciones establecidas en este capítulo se aplican en todo lo que tenga que ver con la programación, modificación y ejecución del presupuesto **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA**, así como también la capacidad de los órganos de La Asociación para ejecutar el presupuesto, crear nuevas rentas, nuevos gastos y modificar las existentes.

ARTÍCULO 6: El presupuesto se ejecutará conforme a las disposiciones de este capítulo. Los vacíos que surjan de la aplicación de los mismos respecto de la regulación en materia de programación, aprobación, ejecución y modificaciones al presupuesto **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA** se suplirán con las normas que regulen situaciones análogas en el decreto 111/96 Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 7: El Presupuesto General **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA**, está conformado por el presupuesto de Ingresos, el Presupuesto de Gastos y las Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 8: El director ejecutivo, queda facultado para realizar todo tipo de contratos y/o convenios en cuanto a cuantía y tiempo e incorporar al presupuesto las partidas correspondientes a convenios o aportes que hagan los Municipios y otras entidades, lo mismo que para crear, suprimir o trasladar artículos o recursos del presupuesto, siguiendo las normas sobre presupuesto público vigentes.

ARTICULO 9: Sólo el director ejecutivo estará facultado para realizar modificaciones, crear nuevos códigos y adicionar o disminuir partidas en los rubros de ingresos y gastos incluidos en el proyecto de presupuesto, la consideración de nuevas partidas y las autorizaciones respectivas.

ARTÍCULO 10: No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de Inversión que haga parte del presupuesto **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA**, hasta tanto se encuentren evaluados por la Dirección Ejecutiva y

Subdirección General de La Asociación.

ARTICULO 11: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos. Igualmente deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin.

ARTÍCULO 12: En cualquier mes del año, la Dirección Ejecutiva, previo análisis de las finanzas de La Asociación podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, mediante



Integrantes de la Junta Directiva

resolución, en caso de que suceda uno de los siguientes eventos:

1. Que la oficina de Presupuesto y/o Contabilidad estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deben pagarse con cargo a tales recursos.
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por La Junta Directiva o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos proyectados.

ARTICULO 13: Cuando se fusionen órganos o se trasladen funciones de uno a otro, o de una entidad a otra, el director ejecutivo, mediante Acuerdo, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o instituciones que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales por Funcionamiento, Inversión y Servicio de Deuda.

ARTÍCULO 14: No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador de gastos incurrirá en falta disciplinaria, fiscal y penal por no establecer lo indicado en este artículo.

ARTICULO 15: Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contra acreditarse, ni comprometerse.

ARTÍCULO 16: Todas las obligaciones y compromisos adquiridos deberán ejecutarse a 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO 17: Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia fiscal, amparadas en compromisos, que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles.

ARTICULO 18: Para dar cumplimiento al artículo anterior, la Subdirección administrativa y financiera comunicará a la Dirección Ejecutiva antes del 10 de enero mediante relación detallada acerca de las obligaciones pendientes de pago ya ejecutadas junto con el programa de pagos correspondientes.

ARTICULO 19: Al cierre de la vigencia fiscal la Dirección General constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos.

ARTÍCULO 20: Todos los recaudos de los Ingresos por diferentes conceptos, solo podrán depositarse en las cuentas de la entidad que para el efecto se establezca a nombre **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA.**

ARTÍCULO 21: Además de la responsabilidad penal y disciplinaria a que haya lugar por el no cumplimiento de estas disposiciones, serán fiscalmente responsables:
Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co



Síguenos



Región

- a. Los ordenadores del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA obligaciones no autorizadas en el presupuesto o que expidan giros para pagos de las mismas.
- b. Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra la expresa prohibición o emitan giros para pago de las mismas.
- c. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.
- d. Los pagadores que efectúen y autoricen pagos cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en estas disposiciones, y los decretos 111 y 116 de 1996.

PARÁGRAFO: Los ordenadores, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTÍCULO 22: Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO 23: En la ejecución del presupuesto se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos para atender la Deuda Pública, los Servicios Personales, las Pensiones y Cesantías y las Transferencias relacionadas con la nómina y los gastos generales.

ARTÍCULO 24: Las apropiaciones del presupuesto deben referirse a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 25: Las decisiones en materia fiscal que deba adoptar la Administración DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA son competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, Cualquier disposición en contrario no tendrá ningún efecto.

PARÁGRAFO: Para todos los aspectos en materia fiscal, el Director Ejecutivo actuará Como parte de la Administración.

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co





Integramos la Región

CAPITULO III

PLAN PRESUPUESTAL

ARTICULO 26: Adoptase para LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA el siguiente plan presupuestal, el cual podrá ser adicionado, suprimido y cambiado de acuerdo con las disposiciones generales de este presupuesto.

PLAN PRESUPUESTAL - VIGENCIA FISCAL AÑO 2024

ESTRUCTURA DEL PLAN GENERAL DE CUENTAS DE PRESUPUESTO

1. CATALOGO GENERAL DE CUENTAS

El catálogo general de cuentas de presupuesto está conformado por 6 niveles de clasificación, con diez (10) dígitos que conforman el código presupuestal, cuya estructura es:

CLASE	GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	1 AUXILIAR	2 AUXILIAR
XXXX	X	XXXX	XX	XXXXXX	XX

Con base a lo anterior, el primer dígito del código contable corresponde a la clase, los dos primeros indican el grupo, los cuatro primeros corresponden a la cuenta y los seis primeros identifican las subcuentas.

La definición de grupos, cuentas y subcuentas está reservada para la Contaduría General de la Nación según el catálogo de cuentas, a partir de allí, las entidades públicas podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares, en función de sus necesidades específicas.

1.1. CLASES

El catálogo general de cuentas de presupuesto está integrado por una sola clase a saber:

0 CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

1.2. GRUPOS

Dentro de la clase "Cuentas de Planeación y Presupuesto" están los siguientes grupos, los cuales se identifican con los dos primeros dígitos del código general de cuentas de presupuesto así:

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co



Síguenos



regiamos la Region

02 PRESUPUESTO DE INGRESOS

03 PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

05 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION

1.3. CUENTAS

Dentro de las cuentas de ingresos encontramos las de presupuesto de ingresos aprobado, presupuesto de ingresos por ejecutar y recaudos en efectivo.

Dentro de las cuentas de egresos encontramos las de presupuesto de gastos aprobado, presupuesto de gastos por ejecutar, presupuesto de gastos comprometidos y pagos en efectivo de la vigencia.

1.4 SUBCUENTAS Y AUXILIARES

En estos rangos encontramos la discriminación de las cuentas en una forma más específica y en algunos casos por terceros, detallando la composición de los ingresos y egresos de la entidad por su objeto, fuente o utilización.

DESCRIPCIÓN

La descripción detalla los diferentes conceptos de la clase, grupo y cuenta, con el fin de que se identifiquen claramente los montos presupuestados para cada propósito y la fuente de su financiación.

0 CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Lo constituyen las cuentas representativas del plan de inversiones y plan financiero que conforman el plan de desarrollo **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA**, así como los rubros del presupuesto de ingresos y gastos aprobado y adoptado.

JU

02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que conforman las apropiaciones del presupuesto de ingresos.

0203 PRESUPUESTO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADO (DB)

Via Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co





Integrantes:

Representa el valor del presupuesto de ingresos no tributarios aprobado afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas existentes.

0204 APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS MUNICIPALES (DB)

Representa el valor del presupuesto de ingresos por ejecutar en la vigencia, como contrapartida del presupuesto de ingresos aprobado.

0254 RECAUDOS POR RECONOCIMIENTOS VIGENCIAS ANTERIORES

Representa el valor del presupuesto de ingresos por las cuentas por cobrar de la vigencia fiscal anterior.

03 PRESUPUESTO DE GASTOS

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que conforman las apropiaciones del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal.

0320 PRESUPUESTO DE GASTOS DE PERSONAL APROBADOS (CR)

Representa el valor del presupuesto de gastos de personal aprobados afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas existentes.

0321 PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES APROBADOS (CR)

Representa el valor del presupuesto de gastos generales aprobados afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas existentes.

0325 PRESUPUESTO DE GASTOS DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES APROBADOS (CR)

Representa el valor del presupuesto de gastos de la deuda de vigencias anteriores aprobadas afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas existentes.

0547 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS (CR)

Representa el valor del presupuesto de gastos de inversión aprobados afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas existentes.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PASAN FIRMAS

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co



Síguenos

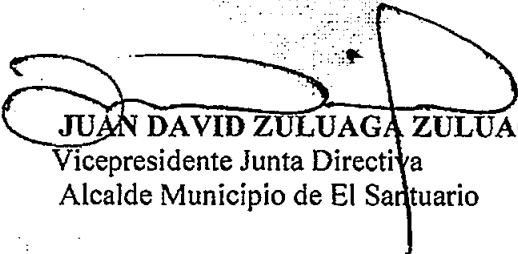
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Rionegro, a los 19 días del mes de diciembre del año 2023

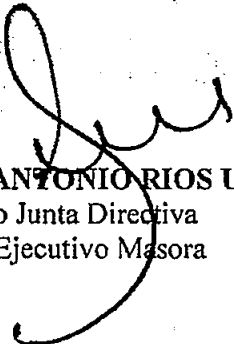
FIRMAN:



NOLBER DE JESUS BEDOYA PUERTA
Presidente Junta Directiva
Alcalde Municipio de El Retiro



JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA
Vicepresidente Junta Directiva
Alcalde Municipio de El Santuario



FABIO ANTONIO RIOS URREA
Secretario Junta Directiva
Director Ejecutivo Masora

ACUERDO NÚMERO 002
(Rionegro, 19 de diciembre de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA-“

CAPITULO I

La Junta directiva de los Municipios Asociados del Oriente Antioqueño **MASORA**, en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Incremento salarial de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales y demás empleados que laboran al servicio de la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño **MASORA**, para la vigencia del año 2024, en el porcentaje del incremento salarial aprobado por el Gobierno Nacional

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero del año 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Rionegro, 19 de diciembre de 2023.



NOLBER DE JESUS BEDOYA PUERTA
Presidente Junta Directiva
Alcalde Municipio de El Retiro



JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA
Vicepresidente Junta Directiva
Alcalde Municipio de El Santuario

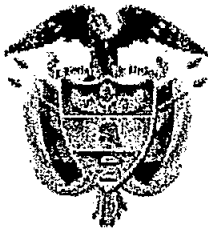
Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co



Señores



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO	
SIGLA MASORA	NIT No.800.183.770-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :	
ORDEN NAL ☐ DPTL ☐ DIST. ☐ MPL ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____	TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
CLASE ☐ (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	
MUNICIPIO RIONEGRO	DIRECCIÓN VEREDA BARRO BLANCO
TELÉFONOS 5610808	FAX
APARTADO AÉREO 71257183	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ASESORIAS	2 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
3 CAPACITACIONES	4 INTERVENTORIAS
5 CONSTRUCCIONES DE OBRA	6 CONSULTORIAS

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONSTRUCCION 1ª ETAPA INSTITUCIONAL-RETIRO-	X		4025450	9 ABRIL 2012	\$ 140.676.795
CONSTRUCCION RIELES Y CUNETAS -GUARNE-	X		5510903	23 JULIO 2015	\$ 306.605.016
CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO -RETIRO-	X		4025450	05 MARZO 2014	\$ 646.835.583
ACTUALIZACION CATASTRAL -BARBOSA-	X		5458300	31 ENERO 2015	\$ 978.235.298
PLANEACION -RIONEGRO	X		5204060	30 DICIEMBRE 2011	\$ 1.887.340.840

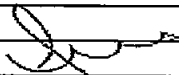
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO RIOS	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) URREA	NOMBRES FABIO ANTONIO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 15440957	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal ☒ Apoderado ☐
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 2.000.000..0000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : S ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA  FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DICIEMBRE 30 DE 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE Alejandra Gaviria Tróon  CIUDAD Y FECHA El Peñol (Ant) 02/07/2026
Comisaria de familia

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS
MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
MASORA**

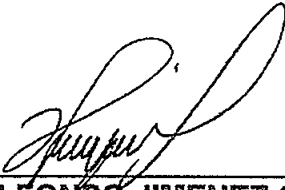
El suscrito alcalde del municipio del CARMEN DE VIBORAL, Antioquia, en su calidad de presidente de La Junta Directiva De Los Municipios Asociados Del Oriente Antioqueño MASORA,

CERTIFICA

1. Las Asociaciones de Municipios son entidades públicas, reguladas de forma precisa por los artículos 148 y ss de la Ley 136 de 1994.
2. Que el artículo 148 de la mencionada ley establece. Asociación de Municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.
3. Que el artículo 149 establece. Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la Ley a los municipios.
4. Que la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño MASORA, fue constituida mediante la Escritura Pública No. 312 de septiembre 12 de 1992 de la Notaría Única del Circulo Notarial de El Retiro, y de acuerdo a sus Estatutos, tiene por objeto fortalecer el proceso de Planeación y desarrollo de cada uno de los Municipios y comunidades de la subregión del Oriente Antioqueño.
5. Que dentro de los objetivos específicos de la Asociación se encuentra la ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo de la región y de los Municipios que integran la Asociación.
6. Que tal cual lo establecen los estatutos de la asociación en su artículo cuarto la vigencia de la asociación es indefinida.
7. Que el señor FABIO ANTONIO RIOS URREA, identificado con cedula de ciudadanía n° 15.440.957 de Rionegro, es el DIRECTOR EJECUTIVO, nombrado mediante acta 003 del 18 julio de 2014, por la Junta Directiva.

8. Que dentro de las facultades estatutarias que tiene el Director Ejecutivo, se encuentran las siguientes:
- Ejercer la representación legal de la Asociación.
 - Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
 - Ordenar los gastos de la tesorería.
 - Convocar de común acuerdo con el Presidente a sesiones de la Junta Directiva.
 - Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - Presentar a la Junta Directiva informes sobre la marcha de la Asociación.
 - Elaborar los planes y programas de trabajo tendientes al cumplimiento del objetivo y fin de la Asociación.
 - Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Asociación.
 - Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.
 - Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva los sistemas administrativos, técnicos y contables que estime necesarios y convenientes para la buena marcha de la Corporación.
9. Que de conformidad con los estatutos de la entidad, los actos o decisiones del Director Ejecutivo compiladas en el ejercicio de las funciones a él asignadas, se denominarán "Resoluciones" y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año que se expidan.
10. Que el Director Ejecutivo tiene facultades para realizar todo tipo de contratos y/o convenios en cuanto a tiempo y cuantía, previo cumplimiento de los procedimientos legales, sin requerir autorización expresa de órgano alguno de la entidad.

La presente certificación se expide a los 18 días del mes de junio de 2026.


HUGO ALFONSO JIMENEZ CUERVO
Alcalde Municipio del CARMEN DE VIBORAL
Presidente de la Junta Directiva MASORA

Sede Administrativa: Vía el Porvenir
Aeropuerto sector las Delicias
Rionegro, Antioquia. A.A 658
PBX: 561 08 08
www.masora.gov.co



Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño



@Masora_OrienteA



MASORA



**ACTA DE POSESION DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS MUNICIPIOS
ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
MASORA**

Rionegro, 24 de Junio 2022.

En la fecha, se presentó ante el doctor **NOLBER DE JESUS BEDOYA PUERTA**, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de El Retiro (Ant), en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de **LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA"**, el doctor **FABIO ANTONIO RIOS URREA**, portador de la cedula de ciudadanía No 15.440.957 de Rionegro, Antioquia, con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO, de DE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA"**, con una asignación mensual de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L.C (\$7.754.937)**, cargo para el cual fue nombrado mediante acta N° 002 del 24 de Junio de 2022, por la Junta Directiva de esta Entidad.

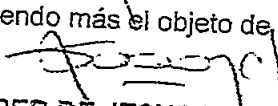
Al efecto el suscrito presidente de la Junta Directiva, le toma el juramento de rigor a lo que manifestó que **JURA CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LA LEY Y ACATAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO A SU SABER LEER Y ENTENDER**, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

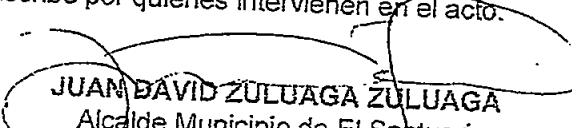
En este sentido el doctor **FABIO ANTONIO RIOS URREA**, toma legal posesión de su cargo para un periodo de seis (6) años contados a partir de esta posesión.

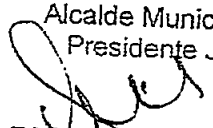
El posesionado presenta la documentación requerida, esto es, fotocopia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado del Boletín de Responsables Fiscales, los títulos profesionales que acreditan la idoneidad para cumplir los requisitos del cargo, y se compromete a diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida y la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, a que alude la ley 190 de 1995.

De esta forma se da legal posesión al funcionario.

No siendo más el objeto de la misma se suscribe por quienes intervienen en el acto.


NOLBER DE JESUS BEDOYA PUERTA
Alcalde Municipio de El Retiro.
Presidente Junta Directiva

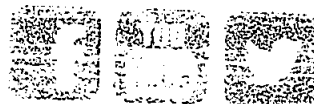

JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA
Alcalde Municipio de El Santuario
Vicepresidente Junta Directiva


FABIO ANTONIO RIOS URREA
Posesionado

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co



Resolución N° 001
Del 02 de enero de 2023.

Por medio de la cual se realiza un nombramiento por encargo, en un cargo de libre nombramiento y remoción a efectuarse en Municipios Asociados del Altiplano Del Oriente Antioqueño- Masora

El Director Ejecutivo De Los Municipios Del Altiplano del Oriente Antioqueño- Masora, en ejercicio de sus facultades legales, especial las conferidas por las normas legales sobre la materia y

CONSIDERANDO

Que con base en la información de la entidad se cuenta con la disponibilidad en el cargo de SUBDIRECTOR JURIDICO, de la misma.

Que se hace necesario para institución la designación de dicho funcionario.

Que la entidad requiere de este personal para su adecuado funcionamiento.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en el cargo de SUBDIRECTOR JURIDICO, a la señora YULY ANDREA OSPINA DUQUE, identificada con cedula número 1.036.961.856 de Rionegro (Ant), bajo el código 078 de Nivel Directivo, en la dependencia de la Subdirección Jurídica y con una asignación salarial CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$5.120.535)

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión a la señora YULY ANDREA OSPINA DUQUE, quien deberá comunicar su aceptación para efectos de darle posesión legal al cargo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co



Síguenos

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Rionegro, el Dos (2) de enero de 2023



FABIO ANTONIO RIOS
URREA
Director ejecutivo Masora

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co



Síguenos

Resolución N° 002
Del 02 de enero de 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATACION"

El Director Ejecutivo De Los Municipios Del Altiplano del Oriente Antioqueño-Masora, en ejercicio de sus facultades legales, especial las conferidas por las normas legales sobre la materia y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en artículo 209 de la constitución prevé que las funciones administrativas se ejerzan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

SEGUNDO: Que así mismo el artículo 211 establece que la ley señalara las funciones que puedan ser delegadas, señalando que la delegación exime de responsabilidad al delegante.

TERCERO: Que la ley 1150 de 2007, modificó el artículo 12 de la ley 80 de 1993 para introducir la siguiente norma:

"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."

La corte constitucional en la sentencia C-693 de 2008 declaró la exequibilidad de esta norma "en el entendido que según el cual es delegante solo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad contractual y precontractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones.

CUARTO: Que para una mejor realización de las funciones administrativas es de la más alta conveniencia la delegación en materia contractual.

QUINTO: Que se han realizado y se mantendrán jornadas de capacitación en la normatividad sobre contratación estatal, así como están a su disposición los servicios de asesoría jurídica de la Asociación.

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co





RESUELVE

INTEGRAMOS ARTICULO PRIMERO: Delegase la totalidad de la contratación, de los Municipios Asociados Del Oriente Antioqueño MASORA, en sus diversas etapas precontractual, de la celebración, ejecución y liquidación, en el SUBDIRECTOR JURIDICO de MASORA, como funcionario del nivel directivo y único responsable de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestas previo a todo proceso de contratación, será necesaria la firma De la Subdirectora administrativa y financiera de MASORA y a partir de ese momento toda la responsabilidad recae sobre el funcionario delegado.

ARTICULO TERCERO: En el área de supervisión e interventoría hará seguimiento a la documentación relacionada con la contratación, e informará al director ejecutivo en caso de que se advierta alguna irregularidad.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución regirá a partir del dos (2) de enero de 2023, previa su notificación y deroga todas las normas que sean contrarias.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Rionegro, el Dos (2) de enero de 2023


FABIO ANTONIO RIOS
URREA
Director ejecutivo Masora

☐	02101702	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES EN DESARROLLO DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EN ESPECIAL, LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CETRA (Centro Transitorio para adolescentes infractores)	Julio	6 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	8.598.345 COP
--------------------------	----------	---	-------	-----------	----------------------	------------------	---------------



El Peñol, 11 de junio de 2026

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

CERTIFICA

que el contrato con objeto "aunar esfuerzos para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones municipales en desarrollo de la ley de infancia y adolescencia, en especial, la atención y operación del cetra (centro transitorio para adolescentes infractores)" se articula de la siguiente manera con el plan de desarrollo municipal.

Dimensión	02: El Peñol avanza de la mano de la participación social y comunitaria y de sus diferentes grupos poblacionales.
Componente	0201: Ciclo vital
Programa	020105: Fortalecimiento de la comisaría de familia
Nombre del rubro presupuestal	Fortalecimiento de la comisaría de familia. (020105)

Y se encuentra en concordancia con el proyecto y código BPIN: Fortalecimiento a la comisaría de familia del municipio de El Peñol El Peñol. 2024055410007.


MARIA ELIZABETH MONTES SALAZAR
Secretaria de Planeación
Municipio de El Peñol

Rionegro, 01 de julio 2026

Doctora

SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ ALCALDESA

Municipio del Peñol

Asunto: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA **CETRA 2026**

Nosotros, MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE

ANTIOQUEÑO – MASORA, de acuerdo con Los Términos de Condiciones y Especificaciones, hacemos la siguiente propuesta **CUYO OBJETO ANUAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES EN EL DESARROLLO DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – LEY 1098 DE 2006 EN ESPECIAL LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL (CETRA).”(CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES)”**.

Y nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente. Declaramos así mismo:

Que esta manifestación y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de la presente contratación y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.



604 561 0808
Ext. 209



juridica@masora.gov.co



Vía Aeropuerto - Rionegro
sector las Delicias.

Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de esta manifestación. Que nos encontramos a paz y salvo por concepto del pago de aportes parafiscales, el cual se encuentra vigente y al día, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Que nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribirlas dentro de los términos señalados para ello.

Cortésmente,



604 561 0808
Ext. 209



juridica@masora.gov.co



Vía Aeropuerto - Rionegro
sector las Delicias.



FABIO ANTONIO RÍOS URREA
C.C. No. 15.440.957
Director ejecutivo
MASORA

ELABORO

César A Rincón Franco
Secretario Ejecutivo
MASORA
(04) 5610808 ext. 200
secretariageneral@masora.gov.co
Vereda Barro blanco - Sector las Delicias (vía Rionegro - Porvenir - Aeropuerto)
www.masora.gov.co

PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LEY 1098 DE 2006, EN ESPECIAL LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CETRA, CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES VIGENCIA 2026.

1. JUSTIFICACIÓN

La Administración Municipal en cumplimiento de los fines del Estado, además de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que prevalecen por encima de los derechos de los demás; debe velar por el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, la cual otorga responsabilidades de tipo penal a los adolescentes, garantizando un trato preferencial de acuerdo a una condiciones preestablecidas para ello, encaminadas a cubrir los derechos de esta población, generando fundamentalmente un desarrollo social, el cual se traduce en el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de la población en general.

La Ley 1098 de infancia y adolescencia, establece como deberes del estado, la sociedad y la familia, proteger a los menores de situaciones que por su condición los pueda afectar. Dicha protección integral está establecida en los lineamientos técnicos del ICBF estipulados como centros de emergencia u hogares de paso para los menores que estén en vulnerabilidad de sus derechos; dado que la administración Municipal del PEÑOL, no cuenta con un espacio apropiado bajo las condiciones impuestas por la normatividad vigente, es imprescindible que se celebre un convenio interadministrativo con una entidad idónea que satisfaga las



604 561 0808
Ext. 209



juridica@masora.gov.co



Vía Aeropuerto - Rionegro
sector las Delicias.

necesidades existentes y garanticen el cumplimiento de la ley de infancia y adolescencia.

La Alcaldía de la del PEÑOL, no cuenta con la infraestructura y logística requerida para dar cumplimiento al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA, se requiere suscribir convenio interadministrativo con un Operador que posea experiencia y trayectoria reconocida en la atención y protección integral de esta población conforme los Lineamiento técnicos aprobados por el ICBF según el Art. 143 de la ley 1098 de 2006 en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

2. MARCO NORMATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO

Ley 489 de 1998 en su artículo 95 consagra la figura de la Asociación entre entidades públicas "con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio del PEÑOL y la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño MASORA, cuyo objeto es el de "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la custodia y protección de menores infractores de la Ley, utilizando los servicios del Centro transitorio de Atención al menor Infractor-CETRA, para el desarrollo integral del municipio del PEÑOL que facilite la cooperación, asistencia y colaboración.

3. ACTIVIDADES A REALIZAR POR OBJETIVOS

4. Objetivo General

Apoyo a la Secretaría de Gobierno en cumplimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia para la Atención del Menor Infractor dentro del sistema de responsabilidad penal garantizando los cuatro elementos que la Ley 1098 de 2006 exige, Seguridad, Infraestructura, pedagogía y Jurídico

Objeto del Convenio

Desarrollar la obligación municipal en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia, en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes con el CETRA, para la cual el contratista deberá suministrar los espacios físicos, la logística necesaria, el pago de los custodios, el suministro de alimentos, utensilios, vestuario y transporte como el funcionario adecuado en problemas especializados en protección del menor.



604 561 0808
Ext. 209



juridica@masora.gov.co



Vía Aeropuerto - Rionegro
sector las Delicias.

Actividades

- ✓ Custodiar al Menor Infractor en las Instalaciones que el contratista disponga y con el esquema de seguridad y disciplina enmarcadas en los derechos del adolescente.
- ✓ Suministrar alimentación de buena calidad al menor infractor en su calidad de paso por el CETRA
- ✓ Brindar una infraestructura adecuada en el desarrollo de la atención del menor infractor en concordancia con la Ley y los Derechos del menor.
- ✓ Capacitar al menor infractor en derechos y deberes como eje transversal del proceso formativo del niño, niña y adolescente, garantizando procesos educativos formales y certificados que permitan la reinserción social.

5. COSTOS

VALOR TOTAL DEL PROYECTO: ocho millones quinientos noventa y ocho mil trecientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 8.598.344).

6. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Municipio del **PEÑOL**: Aportará en efectivo para la ejecución del Presente convenio la suma de Siete millones ochocientos dieciséis mil seiscientos setenta y siete pesos (\$ 7.816.677). Exista o no demanda del servicio.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Apoyo a la Secretaría de Gobierno en cumplimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia para la Atención del Menor Infractor garantizando los cuatro elementos que la Ley 1098 de 2006 exige, Seguridad, Infraestructura, pedagogía y Jurídico	MES	6	\$1.302.779	\$ 7.816.677
VALOR TOTAL				\$7.816.677



604 561 0808
Ext. 209



juridica@masora.gov.co



Vía Aeropuerto - Rionegro
sector las Delicias.

MASORA: Aportará en especie para la ejecución del presente convenio la suma de setecientos ochenta y un mil síes cientos sesenta y siete pesos (\$ 781.667), en Especie y representados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNI.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Logística, alimentación y personal administrativo	MES	6	\$130.277	\$ 781.667
VALOR TOTAL				\$ 781.667

5.1. Duración del Proyecto

El proyecto tiene una duración de seis meses (06) contados a partir de la firma del acta de inicio

5.2. Personal

Para la ejecución del objeto del presente convenio, se contará con el personal idóneo y necesario para dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia en el **CETRA**, tales como custodios, personal encargado del suministro de alimentos, utensilios, vestuario, profesionales especializados en protección del menor.

5.3. Forma de Pago

Actas de pago según cuenta de cobro o factura expedida los primeros cinco (5) días de cada mes

Esta propuesta se presenta a solicitud de la Alcaldía del **PEÑOL**.

Atentamente,



FABIO ANTONIO RIOS URREA
C.C. No. 15.440.957
Director Ejecutivo
MASORA

ELABORO César A Rincón Franco
Secretario Ejecutivo
MASORA



604 561 0808
Ext. 209



juridica@masora.gov.co



Vía Aeropuerto - Rionegro
sector las Delicias.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141186183538



(415)7707212489984(8020) 000014118618353 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 8 3 7 7 0

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

Razón social

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

36. Nombre comercial

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA

37. Sigla

MASORA

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Rionegro

6 1 5

41. Dirección principal

VDA BARRO BLANCO SEC LAS DELICIAS

42. Correo electrónico

secretariageneral@masora.gov.co

43. Código postal

6 5 8

44. Teléfono 1

6 0 4 5 6 1 0 8 0 8

45. Teléfono 2

3 1 3 7 4 4 2 8 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

8 4 1 2

1 9 9 2 0 9 2 8

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

7 1 1 2

1 9 9 2 0 9 2 8

Otras actividades

50. Código

1 2

7 3 1 0 8 7 9 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2														

56- Ingresos y patrimonio.

57- Retención en la fuente a título de rent

59- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2025-06-12 / 05:51:56PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIOS URREA FABIO ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141186183538



(415)7707212489984(8020) 000014118618353 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 8 3 7 7 0 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distritales
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

5

65. Fondos

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

2

68. Sin personería jurídica

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	3 1 2	
73. Fecha	1 9 9 2, 0 9, 1 2	
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 2, 0 9, 1 2	
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	6 1 5	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia	
80. Desde	1 9 9 2, 0 9, 1 2
81. Hasta	2 0 4 2, 0 9, 1 2

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría Departamental

1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141186183538



(415)7707212489984(8020) 000014118618353 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 8 3 7 7 0 | 1

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2 0 7 1 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 1 5 4 4 0 9 5 7	102. DV 1
104. Primer apellido RIOS	105. Segundo apellido URREA	106. Primer nombre FABIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	107. Otros nombres ANTONIO
110. Razón social representante legal		
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	107. Otros nombres
110. Razón social representante legal		
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	107. Otros nombres
110. Razón social representante legal		
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	107. Otros nombres
110. Razón social representante legal		
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	107. Otros nombres
110. Razón social representante legal		
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	107. Otros nombres
110. Razón social representante legal		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.440.957

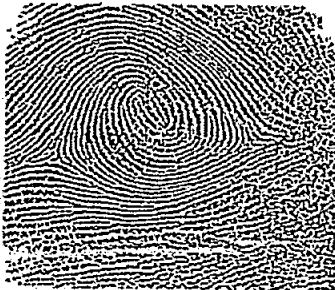
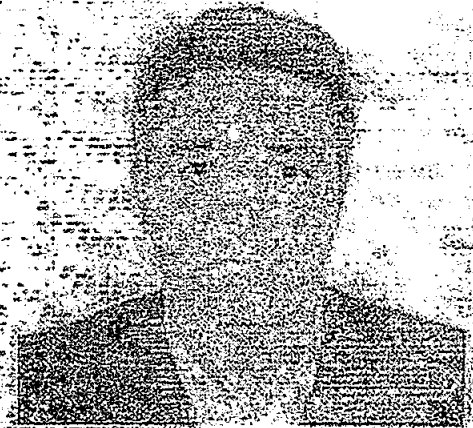
RIOS URREA

APELLIDOS

FABIO ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1979

RIONEGRO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

O+

M

ESTATURA

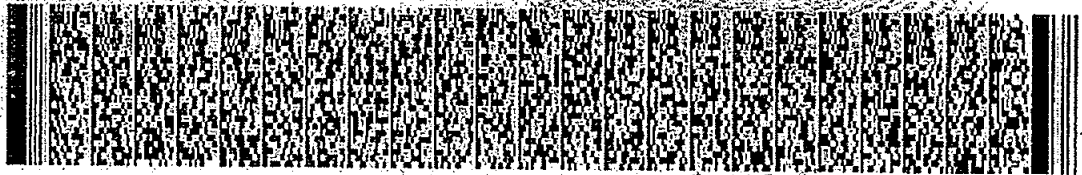
G.S. RH

SEXO

02-MAY-1997 RIONEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0121400-00280135-M-0015440957-20110208

0025694539A 1

33176129

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.036.961.856**

OSPINA DUQUE

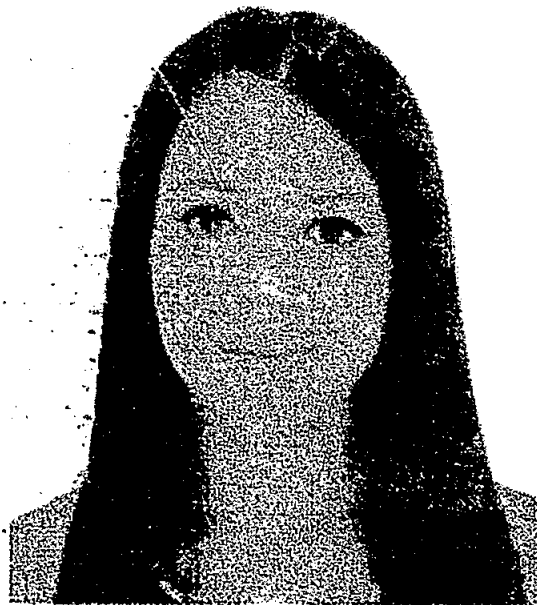
APELLIDOS

YULY ANDREA

NOMBRES

Andrea Ospina

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1997**

RIONEGRO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

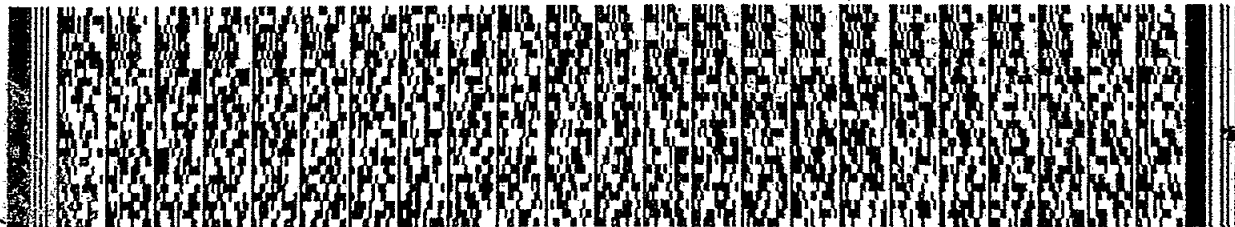
F

SEXO

15-DIC-2015 RIONEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-0121400-00781178-F-1036961856-20160105

0047938680A 1

44591472

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

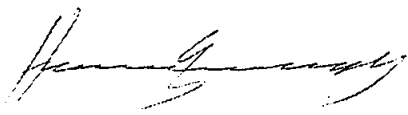
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 09:50:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001837701
Código de Verificación	8001837701260701095039

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

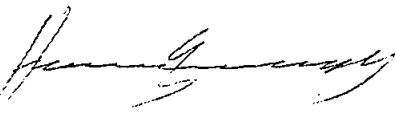
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 09:45:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15440957
Código de Verificación	15440957260701094518

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

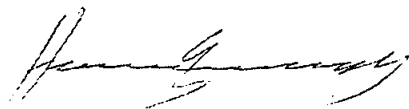
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 09:47:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1036961856
Código de Verificación	1036961856260701094741

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298692944



PIB
09:54:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ANTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUE? identificado(a) con NIT número 8001837701:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298692597



PIB
09:51:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIO ANTONIO RIOS URREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15440957:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298692684



PIB
09:52:26
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YULY ANDREA OSPINA DUQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036961856:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:56:29 AM horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15440957**

Apellidos y Nombres: **RIOS URREA FABIO ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin@policia.gov.co
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados



GOV.CO





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:57:18 AM horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1036961856**

Apellidos y Nombres: **OSPINA DUQUE YULY ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:12:10 PM horas del 10/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15440957**

Apellidos y Nombres: **RIOS URREA FABIO ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

☐ de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las ☐ Instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:10:30 PM horas del 10/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1036961856**

Apellidos y Nombres: **OSPINA DUQUE YULY ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

☐ de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [Instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2026 10:05:33 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15440957** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143077956** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consultas de Registro

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2026 10:06:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1036961856**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143078062**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:19:05 horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 15440957, Apellidos y Nombres RIOS URREA FABIO ANTONIO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa ALCLADIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, con NIT 890980917-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DJIN

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:17:54 horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1036961856, Apellidos y Nombres OSPINA DUQUE YULY ANDREA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, con NIT 890980917-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 ; Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DJIN



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15440957 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/06/2026 01:53 PM

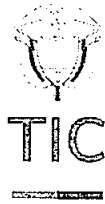


Código Verificación: S6MFRP539V

Válida hasta: 20/09/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1036961856 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 12:14 PM



Código Verificación: ZBNW4PD6A8

Válida hasta: 29/09/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

Tipo de declaración **PERIÓDICO** Fecha de publicación **2026-06-24 10:51**

Razón social
MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA

NIT
800183770 DV **1**

Lugar de ubicación
País **COLOMBIA** Departamento **ANTIOQUIA** Municipio **RIONEGRO**

Clase de entidad
Sociedad sin ánimo de lucro
Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí ☒ No ☐

Servicios de la entidad:
ASESORIAS, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CAPACITACIONES Y LOGISTICA , INTERVENTORIAS 5 CONSTRUCCIONES DE OBRA, CONSULTORIAS

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
FABIO	ANTONIO	RIOS	URREA

Documento de identificación del representante legal
Tipo **CEDULA DE CIUDADANIA** Número **15440957**

Lugar de nacimiento del representante legal
País **COLOMBIA** Departamento **ANTIOQUIA** Municipio **RIONEGRO**

Lugar de domicilio del representante legal
País **COLOMBIA** Departamento **ANTIOQUIA** Municipio **RIONEGRO**

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO Y ORIENTE ANTIOQUEÑO -MASORA-

Lugar de sede

País

COLOMBIA

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

RIONEGRO

Dirección

["Via Porvenir - Aeropuerto Sector Las Delicias - Vereda Barro Blanco"]

Cargo o función que cumple

CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$58.463.719.000,00
Ingresos no operacionales	\$730.253.000,00
Otros	
TOTAL	\$59.193.972.000,00

Las cuentas bancarias de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2: DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO realizó donaciones?

Sí ☐ No ☒

Las donaciones realizadas por MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3: POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:



**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONSTANCIA DE NO
MULTAS Y SANCIONES**

Rionegro, 01 de julio 2026

Señores
MUNICIPIO DEL PEÑOL

REF. Requisito Propuesta Técnica

El suscrito declara que:

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni "Municipios Asociados del Oriente Antioqueño –MASORA–", entidad que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con el **MUNICIPIO DEL PEÑOL**

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento. De igual forma declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos DOS (2) años.

Dado en el Municipio de Rionegro a los 01 días del mes de julio de 2026.

Nombre del proponente: MASORA
NIT/ C.C: 800183770-1
Dirección: Vereda Barro Blanco
Teléfono: 5610808 ext 200
Correo: secretariageneral@masora.gov.co

Firma del representante legal:



604 561 0808
Ext. 209



juridica@masora.gov.co



Vía Aeropuerto - Rionegro
sector las Delicias.



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Rionegro, 01 de julio 2026

Señores
MUNICIPIO DEL PEÑOL

REF. Requisito Propuesta Técnica

Yo **FABIO ANTONIO RÍOS URREA**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de Municipios Asociados del Oriente Antioqueño –MASORA- manifiesto en mi nombre y en nombre de la Entidad que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecerla transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el convenio objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.



604 561 0808
Ext. 209



juridica@masora.gov.co

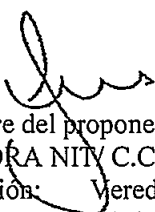


Vía Aeropuerto - Rionegro
sector las Delicias.



6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.



Nombre del proponente: MASORA
MASORA NITV C.C: 80018370-1
Dirección: Vereda Barro Blanco
Teléfono: 5610808 ext 200
Correo: secretariageneral@masora.gov.co



604 561 0808
Ext. 209



juridica@masora.gov.co



Vía Aeropuerto - Rionegro
sector las Delicias.



Rionegro, 01 de julio de 2026

Señores
MUNICIPIO DEL PEÑOL

Referencia: Certificación sobre seguridad social y aportes parafiscales

En mi calidad de Representante Legal de MASORA y en mi calidad de Contador de "Municipios Asociados del Oriente Antioqueño" entidad identificada con Nit 800.183.770-1 y con domicilio en la ciudad de Rionegro, certificamos que a la fecha la Asociación ha venido cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social de pensiones, salud y Riesgos profesionales; Así como con el pago de los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio nacional de aprendizaje SENA Y Caja de Compensación Familiar COMFAMA, en los últimos seis (6) meses calendario, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Atentamente,


FABIO ANTONIO RIOS URREA
Representante legal


LUIS GUILLERMO BETANCUR
Contador TP 59.386-T



604 561 0808
Ext. 206



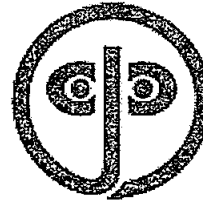
fabiorios@masora.gov.co



Vía Rionegro - Aeropuerto J.M.C.
sector las Delicias.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUIS GUILLERMO BETANCUR ARTEAGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98588111 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 59386-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 10 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-6
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-06-17, 02:38:41 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	junio de 2026
Empresa	MASORA
NIT	NI 800183770
Código Sucursal (Nombre)	01 (MASORA)
Referencia de Pago/ Número Planilla	86359942
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	399283652
Banco	(1051) BANCO DAVIVIENDA
Valor	\$ 260.275.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

NIT	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	90	\$ 46.718.500	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	53	\$ 24.748.800	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	62	\$ 31.934.500	\$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	7	\$ 4.569.500	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	39	\$ 15.223.200	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	30	\$ 13.456.200	\$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	2	\$ 908.200	\$ 0
N805001157	EPS018	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S	1	\$ 350.000	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	32	\$ 12.471.400	\$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	8	\$ 2.074.200	\$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	17	\$ 5.726.000	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	76	\$ 31.272.800	\$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD	3	\$ 802.500	\$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	\$ 265.000	\$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	1	\$ 387.500	\$ 0
N800080394	ESSC07	EPS-S MUTUAL MOV	1	\$ 581.900	\$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	\$ 267.500	\$ 0
N860056942	EPS006	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	1	\$ 546.400	\$ 0
N860002183	14-4	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	213	\$ 7.631.500	\$ 0
N890270275	CCF38	CAFABA	41	\$ 4.999.500	\$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	58	\$ 7.166.300	\$ 0
N890806490	CCF11	CCF DE CALDAS	44	\$ 6.237.800	\$ 0
N890000381	CCF43	COMFENALCO QUINDIO	70	\$ 8.451.400	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENI	213	\$ 13.409.700	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	213	\$ 20.113.300	\$ 0
SubTotales:				\$ 260.275.600	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 260.275.600



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.588.111

BETANCUR ARTEAGA

APELLIDOS
LUIS GUILLERMO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1972

BELLO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

28-NOV-1990 BELLO

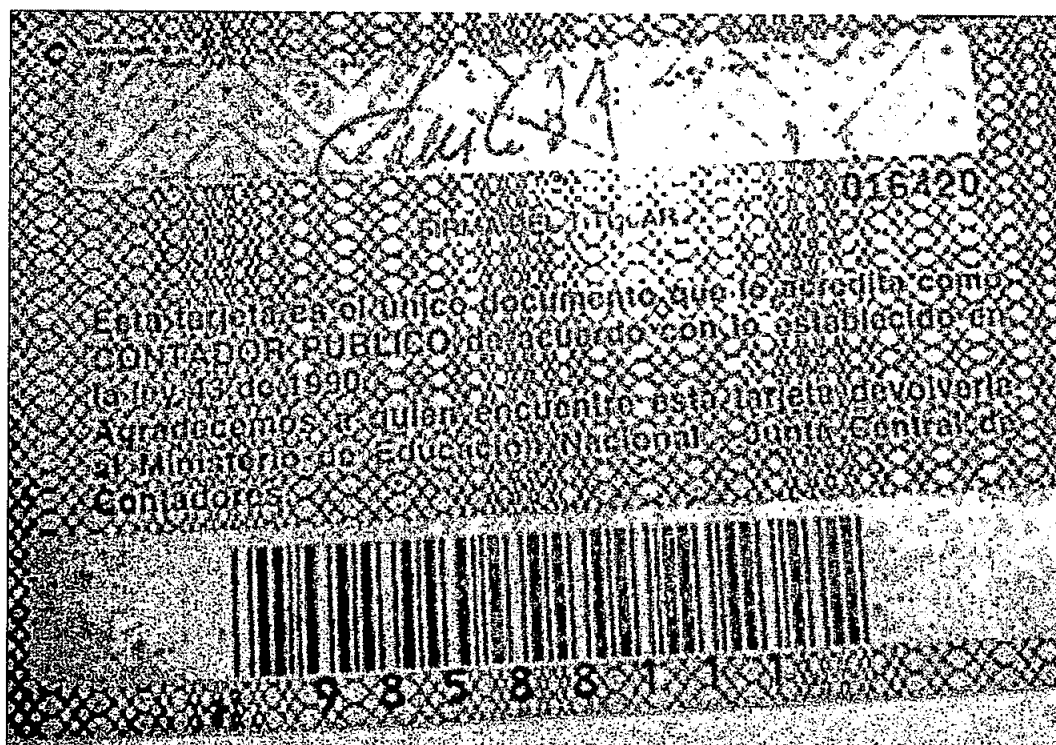
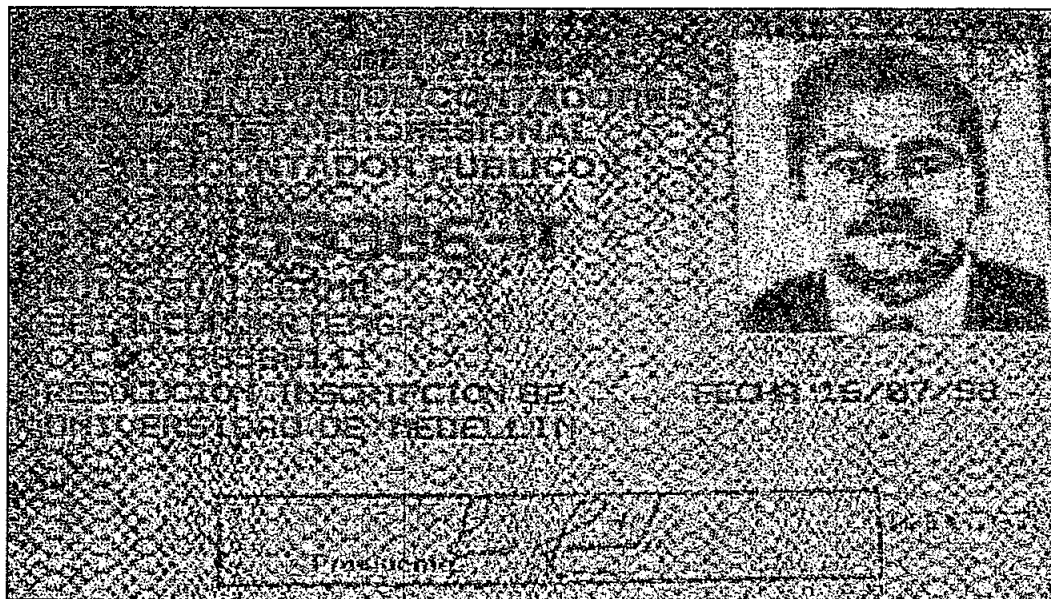
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SUAREZ TUPPER

IMPORTE DERECHO



A-0100100-00130135-M-009858911-20081120 0006493879A 1 2050058696



Información Adicional de DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO ASOC. DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO

Información Adicional
 Fecha de Creación: 28/08/2012
 Usuario Creador: MCLAVIUD
 Régimen: [REDACTED]
 Tipo Persona: Jurídica
 Tipo Documento: 3 - NIT
 Segundo Apellido: [REDACTED]
 Nombre: SIGLA
 ASOC. DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO
 Nombre Completo: ASOC. DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA
 Cédula - N.I.T.: 800183770
 D.V.: 1
 Nro. Doc. Ident. Verdadero: 800183770
 Expedía en:

Nombre Representante Legal:
 Fecha de Nacimiento: 00/00/0000
 Estado Civil:
 Nivel de Estudios:
 Fecha última Actualiz.: 00/00/0000
 Dir. Ppal.: VEREDA BARRO BLANCO - RIONEGRO
 Envío de la Factura:
 Tel. Ppal.: 5610808 RION - ANTI - COLO
 A.A. - Nomenc.: NOMENC.
 Inf. Protegida: ☐ Nivel Sistém.:

Activ. Económ.: Profesiones: Direcciones: Teléfonos: E - Mails: Grabar

ASOC. DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

Actualiza Tel Actualiza Email

Nombre

Nombre Freg 1 de 1 SIGLA

[REDACTED]

Búsqueda	Procesos	Contratos	Proveedores	Mis procesos	Menú	Ir a
----------	----------	-----------	-------------	--------------	------	------

Buscar...

Escritorio -- Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Guardar

Información del usuario

Cargo MASORA

Título

Nombre MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

Apellidos

Fecha de Nacimiento 13/02/1991 ((UTC-05:00: Bogotá, Lima, Quito)

Nivel Educativo Posgrado

Género Otro

¿Tiene alguna

discapacidad? Sí No

Nombre y apellido MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

Tipo de documento NIT

Número de

documento 800183770

Dirección VEREDA BARRO BALNCO

Código postal

Estrato 1

Ubicación MEDELLIN

País COLOMBIA

Correo electrónico jurídica@masora.gov.co

Teléfono

Celular 3053157392



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es su número de teléfono?

Respuesta 3053157392

SMS para recuperar la

contraseña 3053157392

Guardar



MUNICIPIO DE EL PEÑOL

PAZ Y SALVO MUNICIPAL (#: 2101)

Documento #: 202600036380, por Valor de: \$0.00

Destino del Documento: CONTRATOS - Vigencia Hasta: 05/Aug/2026

Pag. 1 de 1

06-Jul-2026 09:43:08

User:YGOMEZ

LOS FUNCIONARIOS QUE EXPIDEN ESTE DOCUMENTO CERTIFICAN QUE LA PERSONA ESTA A PAZ Y SALVO POR LOS CONCEPTOS RELACIONADOS. EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL NO COBRA GRAVAMEN DE VALORIZACION.

Cédula - NIT: 800183770 Nombre: ASOC. DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS EN CATASTRO

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CREDITOS DE VIVIENDA, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE SALDOS PENDIENTES POR CREDITOS DE VIVIENDA

PAZ Y SALVO Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

FIN



(415)7709998016613(8020)202600036380(3900)0000000000(96)20260805

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurren de conformidad con las disposiciones legales.

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C: Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C: Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común

Áreas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Firma:

Cédula. 1082973390



T E S O R E R O
MUNICIPIO EL PEÑOL

ALCALDIA DE EL PEÑOL

Nit: 890980917-1 Dirección: CR 18 N 02 91 Teléfono: 851 58 55 Fax: 851 58 55 E-Mail: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

RIONEGRO, ANTIOQUIA, 10/06/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO** con NIT **8001837701** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 05603940699999313

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA